



*Abg. Fernando Morales E.*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0008-O**

**Quito, D.M., 11 de enero de 2023**

**Asunto:** Iniciativa Legislativa - REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 88 de las "Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas", su literal b) "La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo" y la Resolución del Concejo Metropolitano C074 de 08 de marzo de 2016, artículo 12 "Proponentes de Proyectos de Ordenanza", literal ii) y artículo 13 "Procedimiento para el tratamiento de Ordenanzas", literal a); informo a usted que asumo la iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA", para lo cual remito la documentación respectiva a fin de que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**



*Abg. Fernando Morales E.*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0008-O**

**Quito, D.M., 11 de enero de 2023**

Anexos:

- 7.-\_elsa\_manosalvas.pdf
- cartas\_de\_cesion.pdf
- eje\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- gaddmq-azca-2022-3095-o.pdf
- gaddmq-azca-2022-4119-o\_(3).pdf
- gaddmq-azca-2022-4335-o.pdf
- gaddmq-azca-2023-0002-o.pdf
- gaddmq-azca-daj-2022-0157-o.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2933-o.pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0443-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0468-m.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-4002-o\_(2).pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5251-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-0035-O.pdf
- informe\_juridico\_gaddmq-azca-daj-2022-0530-m.pdf
- informe\_técnico\_dmgbi-at-2022-158\_calderón\_trazado\_vial\_interrumpido\_firma.pdf
- informe\_técnico\_regularizacion\_calle\_cataluña\_62.pdf
- plano\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- plano\_subdivision.png
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- resolución\_nro.\_062-cus-2022.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022\_(1)\_1).docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: BRENDA ESTEFANIA GUERRERO FREIRE	begf	DC-FME	2023-01-09	
Aprobado por: Fernando Mauricio Morales Enriquez	fmme	DC-FME	2023-01-11	



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO MAURICIO  
MORALES ENRIQUEZ**



**CARTA DE CESIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES  
CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERÓN, PREDIO 341706**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Fajardo Pazmiño Vicente Wilfrido dueño del predio N° 341706 con clave catastral 1361402011 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial. Pero **SI** que el área verde sea compensada con las áreas de afectación que estoy cediendo para el trazado de la vía.

Atentamente



Fajardo Pazmiño Wilfrido

C.I. 0600895205

Tel.: 0998683547

Email: vicentefajardop@yahoo.com

ICM 15 05 501 02

INSTRUCCIÓN <b>SUPERIOR</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>INGENIERO</b>	14443A2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>FAJARDO VICENTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>PAZMIÑO SANCHEZ MARIANA DE JESUS</b>		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>QUITO</b> 2016-07-22		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-22		




DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060089520-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO**

ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA  
TAPIA YELA






**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 3669853**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Tatayo María Cruz dueño del predio No. 3669853 con clave catastral 1361412011 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente



Tatayo María Cruz  
C.I. 1705008405



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF

N. 170500840-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
TATAYO

MARIA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

QUITO  
CALDERON

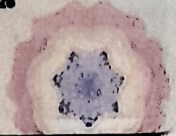
FECHA DE NACIMIENTO 1936-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA

JUAN  
SIMBARA



INSTRUCCIÓN  
NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TATAYO JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-22

*[Signature]*

SECRETARÍA

NO FIRMA

1999 DEL ECUADOR





FECHA	31/05/2022.					
BARRIO	Cataluña trazado vial					
TEMA						
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	SECTOR/ INSTITUCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
Hortensio Arango	1001239339	Contobio DE-3300	0968487781	Harion Hp.1001@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>	
Maryta Torres Duró	171621035-11	S. José María	0914472824	marytortres@hotmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>	

NOTA: Firma de cartas de cesion gratuita Cataluña

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 529070**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Antamba Yaselga Efraín Rigoberto dueño del predio No. 529070 con clave catastral 1361402007 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

  
Antamba Yaselga Efraín Rigoberto  
C.I. 1704751393



Quito, 27 de mayo del 2022

Estimada Doctora  
Ana María Sánchez  
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN  
Presente.



310422

De mi consideración.

Yo, Efraín Rigoberto Antamba Yaselga, portador de la cédula de identidad No. 170475139-3 y propietario del lote AE3-300 de predio 529070 ubicado en la parroquia de Calderón, autorizo a mi esposa la señora Hortensia Anrango portadora de la cédula de identidad 1001239779 para que me represente en todos los trámites dentro del Municipio de Quito en relación a la aprobación del Trazado Vial de la calle Cataluña.

Por la favorable atención que brinden a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Sr. Efraín Antamba Yaselga**  
**C.I. 170475139-3**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANTAMBA DANIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YASELGA MARIA  
ESTADO CIVIL  
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
ANRANGO PERUGACHI MARIA HORTENCIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO 16 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR  
E33432242  
TIPO SANGRE O-  
DISCAPACIDAD  
FÍSICA 68%  
DONANTE  
SI



*F. Alvear*  
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0065231018<<<<<1704751393  
5604012M3106154ECU<SI<<<<<<<<2  
ANTAMBA<YASELGA<<EFRAIN<RIGOBE

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POSICIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA DISCAPACIDAD

APELLIDOS  
ANTAMBA  
YASELGA

NOMBRES  
EFRAIN RIGOBERTO

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO  
01 ABR 1955

LUGAR DE NACIMIENTO  
MISABURA OTAVALEO

SAN PABLO

FIRMA DEL TITULAR



NUI.1704751393

*F. Alvear*

SEXO  
HOMBRE  
Nº DOCUMENTO  
09523101  
FECHA DE VENCIMIENTO  
15 JUN 2031  
NACIONALIDAD  
E3342



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V44KTV42M4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANRANGO CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PERUGACHI ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
2014-02-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN / CENSILACIÓN

100123977-9



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ANRANGO PERUGACHI MARIA HORTENCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA OTAYALO JORDAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
ESPOSO: RIGOBERTO ANRAMBA



**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341707**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Venegas Yáñez Jorge Oswaldo dueño del predio No. 341707 con clave catastral 13614 02 010 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Venegas Yáñez Jorge Oswaldo  
C.I. 0501018386

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 596330**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Para El Desarrollo y La Vida dueño del predio No. 596330 con clave catastral 1361402003 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Para El Desarrollo y La Vida  
C.I./R.U.C. 1791784979001

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341710**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Meng Joung Chang Wha dueño del predio No. 341710 con clave catastral 1361402006 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Meng Joung Chang Wha  
C.I. 1707853105

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341708**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Santillán Freire Blanca Marina dueño del predio No. 341708 con clave catastral 1361402009 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Santillán Freire Blanca Marina  
C.I. 1705791414

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 1005102**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Guerrón Paillacho Grober Wilmer dueño del predio No. 1005102 con clave catastral 1361402051 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Guerrón Paillacho Grober Wilmer  
C.I. 1707604458



**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 1005103**

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Chiriboga Villaquiran Fernando Alfonso dueño del predio No. 1005103 con clave catastral 1361402052 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Chiriboga Villaquiran Fernando Alfonso  
C.I. 1702956960

## **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS MORADORES DE LA CALLE BUENOS AIRES, SECTOR SAN JOSÉ DE MORÁN, PREDIO 596449**

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, siendo las 9:00 a.m., se da inicio a la Reunión General Extraordinaria de Moradores de la calle Buenos Aires, predio No. 596449, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Firma de la Cesión Gratuita de las Área afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires (OE31)

### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

#### **1. Constatación del Quórum.**

Se instala la reunión siendo las 9:00, con la presencia de 10 personas, representantes y propietarios de los predios.

#### **2. Lectura y aprobación del orden del día**

Se da lectura del orden del día propuesto y es aprobado por todos los presentes.

#### **3. Firma de la Cesión Gratuita de las Área afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires.**

Inicia la intervención la Dra. Mayra Torres, quien da la bienvenida a todos los presentes y procede a explicar que se firmará el documento de Cesión Gratuita de las Áreas afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires (OE31), en donde se indicará al Municipio de Quito, que todos los propietarios del predio en Derechos y Acciones signado con el número 596449, nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

La propuesta es aceptada por unanimidad por todos los propietarios de los predios, por lo cual se procede a firmar el documento.

Siendo las 10:15 a.m., se clausura la reunión y para constancia firman la señora presidenta y la señora secretaria, que certifican:



**SRA. MAYRA TORRES**

**PRESIDENTA**



**SRA. MAGOLA CANSINO**

**SECRETARIA**

**CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL  
TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES,  
PARROQUIA DE CALDERÓN, PREDIO 596449**

Quito, 20 de febrero del 2022


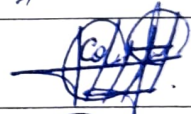
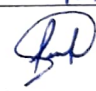


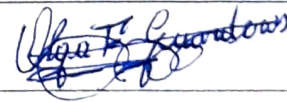

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, los propietarios del predio en Derechos y Acciones No. 596449 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Para constancia firman:

No.	Apellidos y Nombres	Cédula	Firma
1	HIDALGO VIVANCO WILMAN AGUSTO	070343032-2	
2	TORRES LARA MAYRA GABRIELA	171621035-4	
3	REVELO VERDEZOTO JULIO CESAR	171861054-4	
4	VERDEZOTO VARGAS ESTHELA DE LOURDES	170724015-4	
5	VALLADARES SANDOVAL COSME MANUEL	110255936-4	
6	GUARDERAS ACEVEDO OLGA FABIOLA	170386562-4	
7	DE LA CRUZ CHICAIZA DELIA	100283073-3	Moria Eva
8	CARRERA GUAMAN JOSE MANUEL	170445064-0	

9	CARRERA NATALY	SIMBAÑA	ERIKA	172164221-1	<i>Erika Simbaña</i>
10	CANSINO MAGOLA	FLORES	EUGENIA	171813410-7	<i>Magola Cansino</i>

Quito, 20 de diciembre del 2021

Estimada Doctora  
ANA MARÍA SÁNCHEZ  
**ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN**  
Presente.

De mi consideración.

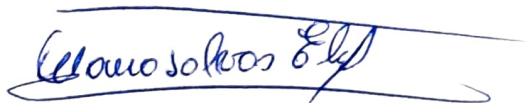
Yo, ELSA MARGARITA MANOSALVAS GALARZA, con cédula de ciudadanía número 170501999-8, en mi calidad de Presidenta de la Calle Cantabria, Barrio Vilcabamba, le saludo cordialmente y le envío mis deseos de éxito en sus funciones diarias.

Por medio de la presente me dirijo a usted, en representación de las más de **300** familias que habitan en el Sector, conforme lo acredito con el Acta de la Asamblea General de Moradores y el documento de asignación de Presidenta. **Le solicitamos de la manera más comedida, se considere dentro del Presupuesto Participativo 2022, la intervención de obra en el Área Verde de propiedad del Municipio de Quito asignado con el predio No. 596521, ubicado en la Calle Cataluña y José Andrade y, el cual actualmente se encuentra abandonado y sin equipamiento, impidiendo que pueda ser utilizado por adultos y niños para actividades recreativas y/o deportivas.**

Cabe mencionar que, a nivel general en todo el sector de San José de Morán son pocas las áreas verdes que se posee, por lo cual la adecuación de éste predio permitirá que se beneficien alrededor de **700** personas del sector.

Por la favorable acogida a la petición, nos despedimos deseándole éxitos es su vida personal y profesional.

Atentamente,



SRA. ELSA MANOSALVAS GALARZA  
C. C. No. 170501999-8  
Celular: 0998802122  
Correo: sambucam1979@gmail.com

- *Adjunto Acta de la Asamblea General de Moradores y documento de asignación de Presidenta de la Calle Cantabria, Barrio Vilcabamba.*
- *Adjunto Informe de Regulación Metropolitana IRM del Área Verde Municipal.*
- *Adjunto Firmas de los moradores del Barrio, con los respectivos nombres, número de cédula y número de teléfono.*

## **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MORADORES DE LA CALLE CANTABRIA**

En la ciudad Quito a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 17 horas se da inicio a la Asamblea General Ordinaria de Moradores de la calle Cantabria, del sector San José de Morán con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida
2. Constatación del Quórum
3. Lectura del Orden del Día
4. Elección de la Directiva Definitiva

### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

#### **1. BIENVENIDA**

Palabras de bienvenida y buenos augurios para todos los presentes y en especial para quienes van a ser electos como nuevos directivos para que la gestión sea llena de éxitos; lo manifiesta Sra. Elsa Manosalvas, en calidad de Presidenta Provisional de la calle Cantabria.

#### **2. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**

Se verifica la asistencia de los moradores y propietarios de los diferentes predios.

#### **3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se da lectura del orden del día propuesto y es aprobado por todos los presentes.

#### **4. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEFINITIVA**

Para la elección de presidenta se mociona como candidata a Sra. Elsa Manosalvas, quien es aceptada por la mayoría de los propietarios de los predios, de la misma manera se nombra como candidato para la tesorería a Srta. Verónica Nicolalde, siendo igualmente aceptada por la mayoría de los presentes; de la misma manera se hace con la secretaria teniendo como resultado el siguiente:

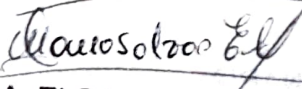
PRESIDENTA: SRA. ELSA MARGARITA MANOSALVAS GALARZA

TESORERA: SRta. VERÓNICA AMPARO NICOLALDE RODRÍGUEZ

SECRETARIA: SRA. LIGIA LORENA QUISPE QUITIGUÑA

Una vez que se realiza la posesión y toma de juramento de ley a la Directiva Definitiva y siendo las seis y quince de la tarde, se clausura la reunión y para constancia firman la señora presidenta y la señora secretaria provisionales que certifican:

Atentamente,



**SRA. ELSA MANOSALVAS**  
**PRESIDENTA PROVISIONAL**

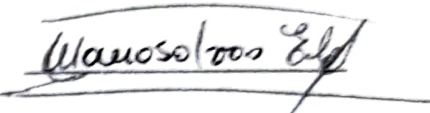

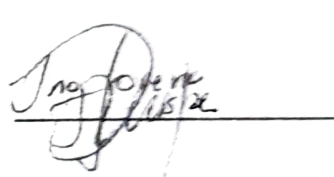


**SRA. LIGIA QUISPE**  
**SECRETARIA PROVISIONAL**

# NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA

En la Asamblea General Ordinaria de Moradores de la Calle Cantabria, realizada el 10 de diciembre del dos mil diecinueve, con la presencia de los moradores y dueños de los predios que la conforman, son posesionados en sus cargos todas las dignidades elegidas.

Por lo tanto la Directiva queda conformada por las siguientes dignidades, quienes firman el Acta de Nombramiento:

<b>CARGOS</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FIRMAS</b>
<b>PRESIDENTA:</b>	Sra. Elsa Margarita Manosalvas Galarza	
<b>TESORERA:</b>	Srta. Verónica Amparo Nicolalde Rodríguez	
<b>SECRETARIA:</b>	Sra. Ligia Lorena Quispe Quitiguña	



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**Quito**  
Digno

## IRM - CONSULTA

### \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

#### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C.R.U.C. 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### DATOS DEL PREDIO

Numero de predio: 596521  
Geo clave: 170106550969005000  
Clave catastral anterior: 13614 02 050 000 000 000  
En derechos y acciones: NO

#### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
Área bruta total de construcción: 0.00 m<sup>2</sup>

#### DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 6413.50 m<sup>2</sup>  
Área gráfica: 1024.15 m<sup>2</sup>  
Frente total: 0.00 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 641.35 m<sup>2</sup> [SU]  
Zona Metropolitana: CALDERON  
Parroquia: CALDERON  
Barrio Sector: SIERRA HERMOSA  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón  
Aplica a incremento de pisos:

### \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



### VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)  
Lote mínimo: 600 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo: 15 m  
COS total: 105 %  
COS en planta baja: 35 %

#### PISOS

Altura: 12 m  
Número de pisos: 3

#### RETIROS

Frontal: 5 m  
Lateral: 3 m  
Posterior: 3 m  
Entre bloques: 6 m

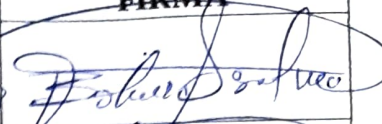
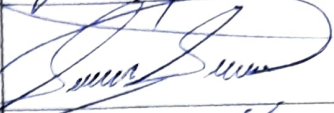

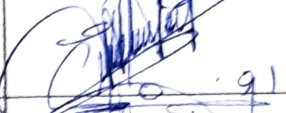



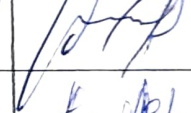
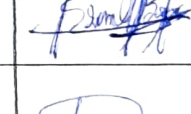
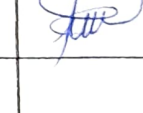

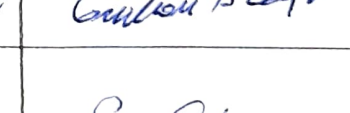
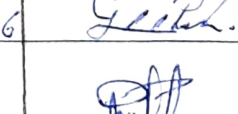


Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
Uso de suelo: (RUZ) Residencial Urbano 2



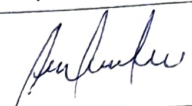

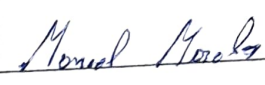
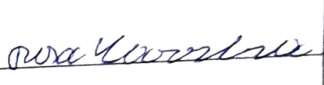

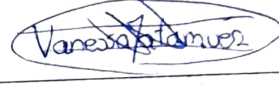
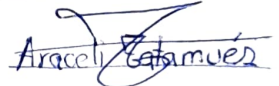






Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
Factibilidad de servicios básicos: SI

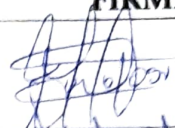


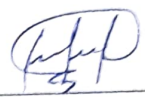


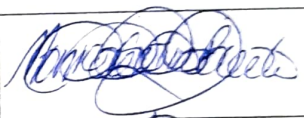
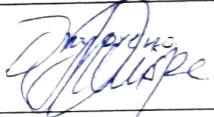
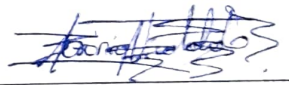

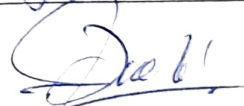

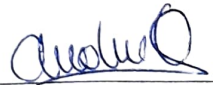
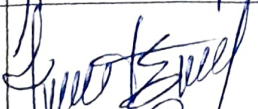
sd

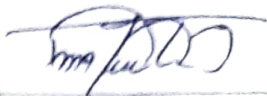




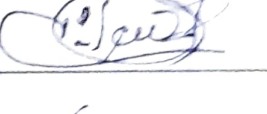

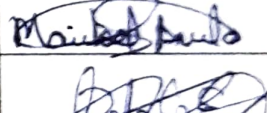

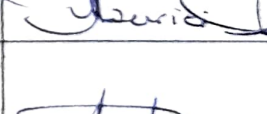
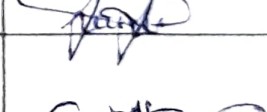
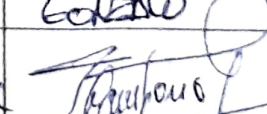



**BARRIO VILCABAMBA - CALLES CANTABRIA Y DE LOS FUNDADORES- SAN JOSÉ DE MORÁN**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
1	Juan Carlos Cruz R.	0999497096	17115221+8.	
2	Lucia Benavides	0997264079	1712455205	
3	Franklin Suiza	0999992224	1706738490	
4	Enrico Aulo	0998517473	1718163965	
5	Micaela Cruz	0997153936	1723302111	
6	Janneth Cruz Ruiz	170978988-5	0987282315	
7	KARINA CORDERO	1718696568	0961363051	
8	Kleon Zouber	171631918		
9	Rosa Dimingla	0984298223	1702360577	
10	GINER MORISOL VILCABAMBA	0991240542	1715029110	
11	VICENTE EDISON ZOMBARDOS	0993086556	1713188942	
12	Fernando Nicolalde	0992502698	1710857457	
13	Cristina Rosero	0999839988	171576094	
14	Mishel Araujo	0991186977	170198460-5	
15	Gabriela Cavilanes	0968910103	1724363716	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
16	Roberto Sisalima	0984031869	1103136428	
17	Jessica Sisalima	0983888975	1723606677	
18	CHRISTIAN XAVIER KAROLIS	0998800630	7123005201	
19	Myriam Mouriela Lara	0995732034	1720168218	
20	Byron Lemán	0984918956	1710580562	
21	José María	0939931246	1708651391	
22	DANIEL ROMAN	0994742526	1721358263	
23	CARLOS ECHOA	0982484580	1714596721	
24	ROMMEL BAYAS	0984662148	1750750788	
25	Lenita Diaz	0986938555	1714379599	
26	Rita Anivola	0985444149	1711102341	
27	CRISTIAN CIVIL	0919340649	1714597588	
28	Graciela Puga	0963060199	1756177406	
29	Leonidas Leche	0963900248	1219876206	
30	Juan Millanes	0983116711	1709608325	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
31	Henry Hector Morales Carrera	0957704609	171508296-2	
32	Grilison Balleza Leo Guzman	0991140293	1717748139	
33	Maribel Morales	0985502083	1715147938	
34	Ana Margoth Aguirre Carrasco	0987865575	1720103306	
35	Manuel Morales	0987769424	1704880655	
36	Rosa Carrera		1705851366	
37	Susana Cruz	0995261228	1709447948	
38	Wendy Tatamés	0958918981	1725321998	
39	Araceli Tatamés	0984284133	172430639-2	
40	Grace Tatamés	0987643837	172915316-1	
41	Jeampier Nuñez	0927694527	1715314835	
42	Manuel Oringougo	0983830339	1001438215	
43	Dilan Carrera	0994388656	1788937588	
44	Francisco Carrera	0985695616	1705681987	
45	Diana Carrera	0979792155	171911746-5	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
46	Manijosé Potosí Moya	0987390283	155300395-9	
47	Lucía Moya Manosalvas	0960551273	171362479-7	
48	Nancy Lara	0988539590 2100234	210023409	
49	Gautier Yano	0988539590	4413243556	
50	Jalmar Yano	0981656163	1724864549	
51	DANIEL MOYA	0987481471	1720272312	
52	Carolina Pareada	0997879249	1715921969	
53	Lorena Quispe	0962849872	1718428442	
54	Verónica Nicolalde	0996458782	1713270211	
55	Jefferson Maldonado	0986688670	26287400	
56	Daniel Moreno	0988994461	172196195-7	
57	Verónica Benosi	0984993063	172014893	
58	Jessica Salazar	0989845547	1727010272	
59	Andrea Pazy Miño	0992581129	1719002026	
60		0984228277	1705135679	JOSE ERNESTO MOYA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
61	Milton Fernando Carrera	0987940899	111921822-2	
62	Diana Carolina Chango	025040033	172620925-9	
63	José Flores Miranda	0987320771	171225841-5	
64	José Flores Ayala	2032535	1707624985	
65	Venancio Flores Miranda	2031480	1707590053	
66	Gonzalo Valencia	0991666212	17042897109	
67	OLGA GUARDERAS	0996141707	1703865624	
68	MARIBEL SUILA	096041561	171326071-7	
69	EVA DE LA CRUZ	0998127227	1004491195	
70	Mauricio Valencia	0981034427	171565452-7	
71	Bolivia Vega	0969074148	1413906979	
72	GONZALO GUERRERO	981399157	1802876034	
73	PATRICIO CAMPANA	0991488353	1801607600	
74	Samuel Orosi	093924775	171590134-2	
75	Esther Vega	0908262169	0503953407	

N 9,990,502

N 9,990,400

N 9,990,300

N 9,990,200

E 506,800

E 506,900

E 507,000

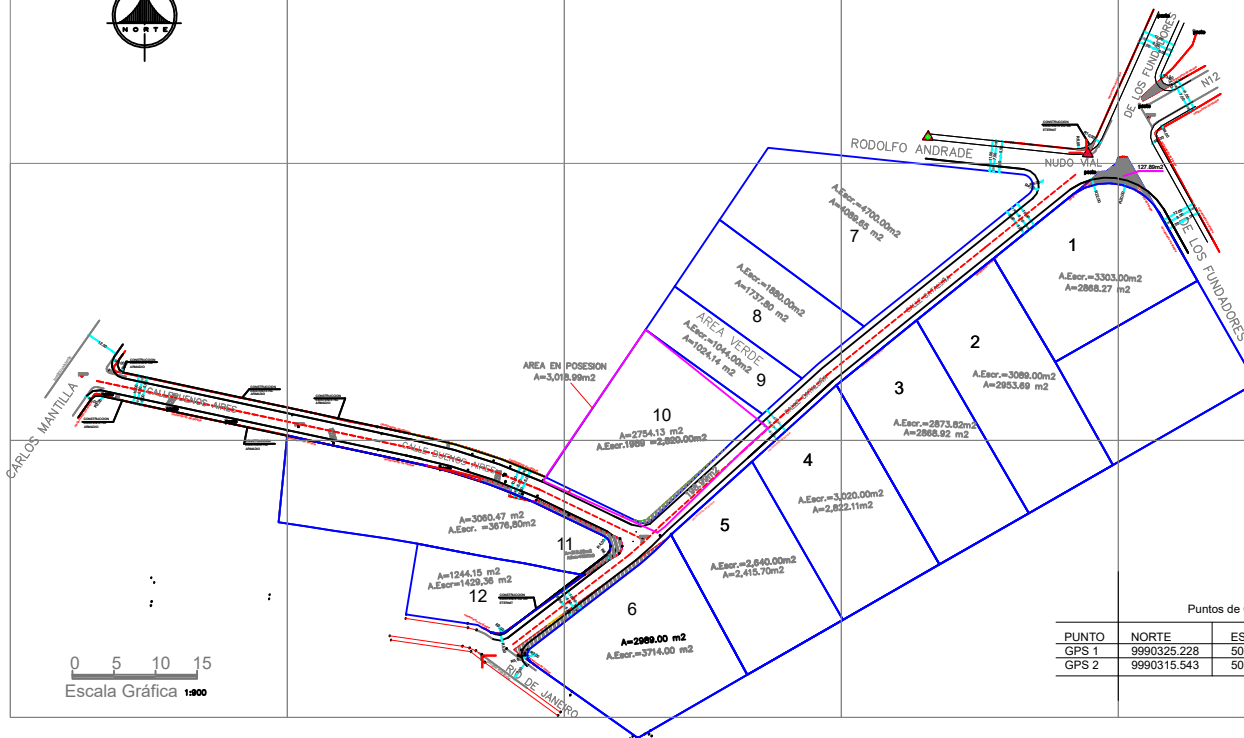
E 507,100

E 507,200

E 507,290



0 5 10 15  
Escala Gráfica 1:900

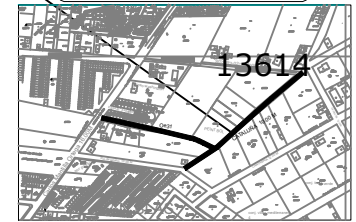


Puntos de Control

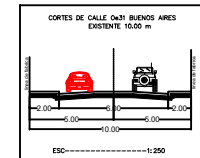
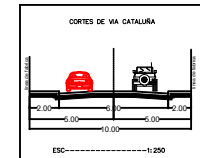
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS 1	9990325.228	506835.748	2738.202
GPS 2	9990315.543	506838.375	2738.524

UBICACION TRAZADO VIAL

### UBICACIÓN



UBICACIÓN ESC....S/N



- ESTACION
- POSTE DE LUZ
- POZO
- EX-46
- / / / / CERRAMIENTO BLOQUE
- / / / / AFECTACION
- BORDILLO EXISTENTE
- LINEA DE FABRICA PRY. ACTUAL
- CONSTRUCCION EXISTENTE
- CERRAMIENTO DE ALAMBRE
- LINDERO PROVISIONAL
- BORDILLO NUEVO
- CERRAMIENTO MADERA

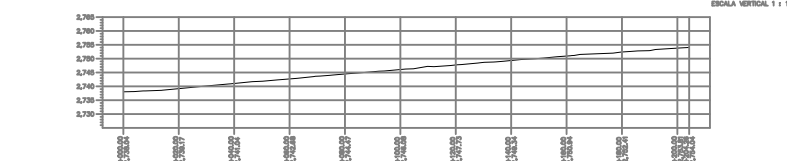
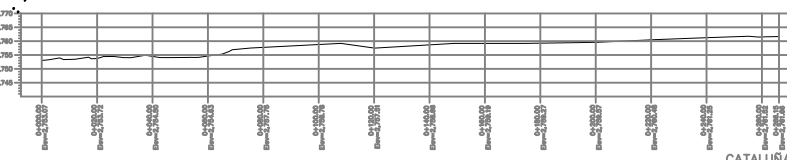
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERON

PROYECTO POR: INGENIERO CIVIL JESSICA CASTILLO  
DISEÑO POR: INGENIERO CIVIL ARO PAMELA DUEÑAS  
REGULARIZACIÓN TRAZADO VIAL CALLE CATALUNA - BARRIO SIERRA HERMOSA - FABRICA CALDERON

PROFESIONAL:	017745003-4	PROYECTO:	REGULARIZACIÓN TRAZADO VIAL CALLE CATALUNA - BARRIO SIERRA HERMOSA - FABRICA CALDERON
TECNICO DE LA UNIDAD TERRITORIO VIARIA:	CONY CARVALLO	PROYECTO:	CALDERON
TECNICO DE LA UNIDAD TERRITORIO VIARIA:	CONY CARVALLO	PROYECTO:	SIERRA HERMOSA
CONTENIDO:	PROYECTO DE TRAZADO VIAL - CORTES DE CALLE METROPOLITANO Y TRANSVERSAL - CUADRO DE AREAS	HOJA:	1 / 1
FECHA:	SEPT-2022	ESCALA:	1/700

### CUADRO DE ÁREAS

Nº	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	AREA DE ESCRITURA	AREA DE LEVANTAMIENTO	AREA DE AFECTACION	AREA UTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13614 02 004	3303.00 m <sup>2</sup>	2868.27 m <sup>2</sup>	562.62 m <sup>2</sup>	2740.38 m <sup>2</sup>
2	MENG JOUNG CHANG WHA	341710	13614 02 006	3089.00 m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>	135.31m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>
3	ANTAMBA YASELGA EFRAIN RIGOBERTO	529070	13614 02 007	2873.82 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>	4.90 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>
4	SANTILLAN FREIRE BLANCA MARINA	341708	13614 02 009	3020.00 m <sup>2</sup>	2822.11 m <sup>2</sup>	197.89 m <sup>2</sup>	2,822.11 m <sup>2</sup>
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13614 02 010	2640.00 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>	224.30m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>
6	FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13614 02 011	3714.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>	725.00m <sup>2</sup>	2989.00m <sup>2</sup>
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	596330	13614 02 003	4700.00 m <sup>2</sup>	4089.65 m <sup>2</sup>	610.35 m <sup>2</sup>	4089.65m <sup>2</sup>
8	GUERRON PALLACHO GROBER WILMER	1005102	13614 02 051	1880.00 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>	142.20 m <sup>2</sup>	1737.80m <sup>2</sup>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	596521	13614 02 050	1044.00 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>	19.86m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>
10	CHIRIBOGA VILLAGUIRAN FERNANDO ALFONSO	1005103	13614 02 052	2820.00 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>	65.87 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>
11	SIBARRA TAYAYO MARIA YOLANDA Y OTROS	596449	13614 12 003	3676.80 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>	616.33 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>
12	TAYAYO MARIA CRUZ	3669853	13614 12 011	1429.36 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>	185.21 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>



CALLE Oe31 BUENOS AIRES  
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000  
ESCALA VERTICAL 1 : 1000

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3095-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**Asunto:** RESPUESTA\_ Solicitud informe técnico y legal. Ref. Exp. 722

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Administración Zonal Calderón y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones.

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4804-O, en el que manifiesta: “(...) *Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de cinco (5) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la petición de las señoras Elsa Mano salvas y Mayra Torres, considerando para el efecto el contenido del oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O, de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, e incluyendo undetalle de las acciones adoptadas al respecto*”

Al respecto sírvase a encontrar el informe técnico AZCA-UTV-002-2022, “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN” de fecha 12 de septiembre 2022, en el que la Unidad de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que:

“(...) **CONCLUSIÓN:**

*La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

*CALLE CATALUÑA*

*SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m*

*CALZADA: 6.00m ACERA: 2.00m cada/lado*

*LONGITUD: 264.73m*

*RECOMENDACIÓN: - Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso”.*

Y el informe legal contenido en el oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O, de 16 de septiembre de 2022, en el cual la Directora Jurídica concluye: “(...) **CONCLUSIÓN**

*Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.*

*Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 12 de septiembre de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la*



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3095-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

*normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.*

*Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “carta de cesión gratuita”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos. Por lo señalado, no es factible solicitar la “carta de cesión gratuita”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde. De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de aprobación del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 12 de septiembre de 2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana”.*

Se sugiere solicitar la actualización del criterio técnico emitido por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).

Se adjunta al oficio informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña en formato pdf. y dwg.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Ana María Sánchez Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-4804-O

Anexos:

- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- plano\_subdivision.png
- Informe Técnico DMGBI-AT-2022-158 Calderón Trazado Vial Interrumpido\_firma.pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-4002-O (2).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O.pdf
- INFORME TÉCNICO REGULARIZACION CALLE CATALUÑA 2.pdf
- eje 2022 cataluña (1)-Model.pdf
- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O.pdf
- CARTAS DE CESION.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3095-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señorita Arquitecta  
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz  
**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-09-19	
Revisado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-09-19	
Aprobado por: Ana María Sánchez Castillo	amsc	AZCA	2022-09-19	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2022-09-19	



Firmado electrónicamente por:

**ANA MARIA  
SANCHEZ  
CASTILLO**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022**

**Asunto:** RESPUESTA al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5379-O Solicitud informe técnico y legal, y proyecto de ordenanza. Ref. Exp. 722

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Administración Zonal Calderón y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones.

En relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5379-O, en el que contiene la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(...) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.*

Al respecto adjunto al presente sírvase a encontrar el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO No. AZCA-UTV-003-2022, “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN”, en el que dice:

“(...) **CONCLUSIÓN:**

*La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022**

*CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

*CALLE CATALUÑA*

<i>SECCIÓN TRANSVERSAL:</i>	<i>10.00 m</i>
<i>CALZADA:</i>	<i>6.00 m</i>
<i>ACERA:</i>	<i>2.00 m cada / lado</i>
<i>LONGITUD:</i>	<i>264.73 m</i>

*En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para lo cual la resolución indica “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”*

**RECOMENDACIÓN:**

- Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso”.

Y el informe legal contenido en el oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M, de 01 de diciembre de 2022, en el cual la Directora Jurídica concluye:

*“(...) CONCLUSIÓN*

*Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.*

*Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 25 de noviembre de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022**

*Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “carta de cesión gratuita”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.*

*Por lo señalado, no es factible solicitar la “carta de cesión gratuita”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.*

*De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana”.*

Se adjunta al oficio informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña en formato pdf, proyecto de ordenanza

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Ana María Sánchez Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Anexos:

- 7.-\_elsa\_manosalvas.pdf
- informe\_técnico\_dmghi-at-2022-158\_calderón\_trazado\_vial\_interrumpido\_firma.pdf
- plano\_subdivision.png
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- cartas\_de\_cesion.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022**

- gaddmq-azca-daj-2022-0157-o.pdf
- eje\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2933-o.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-4002-o\_(2).pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0468-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0443-m.pdf
- gaddmq-azca-2022-3095-o.pdf
- resolución\_nro\_062-cus-2022.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5251-o.pdf
- informe\_técnico\_regularizacion\_calle\_cataluña\_-62.pdf
- INFORME JURIDICO GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022.docx

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señor Ingeniero  
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo  
**Jefe Zonal de Fiscalización**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señor Arquitecto  
Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema  
**Servidor Municipal 6**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema	rm	AZCA-DGT	2022-12-07	
Revisado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2022-12-07	
Aprobado por: Ana María Sánchez Castillo	amsc	AZCA	2022-12-09	



Firmado electrónicamente por:  
**ANA MARIA  
SANCHEZ  
CASTILLO**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4335-O**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022**

**Asunto:** Alcance al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O de 09 de diciembre de 2022, mediante el cual, esta Administración Zonal remitió el informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña en formato pdf, y proyecto de ordenanza.

Se adjunta el proyecto de ordenanza incluyendo la exposición de motivos.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Soc. Kléver Santiago Albán Flores  
**ADMINISTRADOR ZONAL, SUBROGANTE**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Anexos:

- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022 (1).docx

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4335-O**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022**

Señor Ingeniero  
Jefferson Marcelo Vinuesa Hidalgo  
**Jefe Zonal de Fiscalización**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señor Arquitecto  
Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema

**Funcionario Directivo 9**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2022-12-23	
Revisado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2022-12-29	
Aprobado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2022-12-29	



Firmado electrónicamente por:  
**KLEVER SANTIAGO  
ALBAN FLORES**





**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0002-O**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2023**

**Asunto:** Respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6924-O - Ref. Exp. 722

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6924-O de 30 de diciembre de 2022, mediante el cual señala *"Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en conocimiento del oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, de 09 de diciembre de 2022, solicito a usted que en un día (01) término, remita para conocimiento de la Comisión en mención, el proyecto de ordenanza incluyendo la exposición de motivos y el plano en formato PDF, para continuar el trámite correspondiente"*. Al respecto a usted indico:

Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4335-O de 29 de diciembre de 2022, se realizó un alcance al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, en el cual se adjuntó el proyecto de ordenanza incluyendo la exposición de motivos, lo que se remite nuevamente.

Así mismo, se deja constancia que el plano se envió adjunto en el oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, de 09 de diciembre de 2022 con el nombre eje\_2022\_cataluña\_(1)\_model.pdf, sin embargo se vuelve adjuntar el plano en formato PDF.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Soc. Kléver Santiago Albán Flores  
**ADMINISTRADOR ZONAL, SUBROGANTE**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**Referencias:**

- GADDMQ-SGCM-2022-6924-O

**Anexos:**

- 7.-\_elsa\_manosalvas.pdf
- informe\_técnico\_dmgbi-at-2022-158\_calderón\_trazado\_vial\_interrumpido\_firma.pdf
- plano\_subdivision.png
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- cartas\_de\_cesion.pdf
- gaddmq-azca-daj-2022-0157-o.pdf
- eje\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2933-o.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-4002-o\_(2).pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0002-O**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2023**

- gaddmq-dmgbi-at-2022-0468-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0443-m.pdf
- gaddmq-azca-2022-3095-o.pdf
- resolución\_nro.\_062-cus-2022.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5251-o.pdf
- informe\_técnico\_regularizacion\_calle\_cataluña\_62.pdf
- INFORME JURIDICO GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022.docx
- GADDMQ-AZCA-2022-4119-O (3).pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-4335-O.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022 (1).docx
- PLANO\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor Arquitecto  
Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema  
**Funcionario Directivo 9**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2023-01-03	
Revisado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-03	
Revisado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2023-01-03	
Aprobado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-03	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2023-01-03	



Firmado electrónicamente por:  
**KLEVER SANTIAGO**  
**ALBAN FLORES**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

**Asunto:** CRITERIO LEGAL REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA PARROQUIA CALDERÓN

Señora Magíster  
Ana María Sánchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**  
En su Despacho

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0089-O de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual la Directora de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE descrito en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, y solicita a usted autorice a quien corresponda emita el Informe Legal correspondiente, a fin de que la Dirección de Gestión del Territorio continúe con el Proceso. Al respecto, a usted digo:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5194-O, suscrito por la Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes; en el que indica: "(...) *Por medio del presente remito la Resolución 073-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2021.*(...)"

i) Resolución No. 073-CUS-2021:

**Resolvio:** *solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Administración Zonal Calderón, que en el término improrrogable de 30 días, solventen las observaciones realizadas en la presente sesión por los miembros de la comisión y remitan el proyecto de resolución correspondiente".*

**BASE LEGAL:**

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala: *"Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos"*.

El artículo 488 íbidem indica: *"Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*

*En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones"*.

Con Ordenanza Metropolitana No. 001 actualizado al 16 de agosto de 2022, se emite el Código Municipal para

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del cual, en el artículo 2142 establece “**I. Son los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establecen en el PMOT.**

**2. Serán elaborados por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.**

**3. Los planes parciales determinarán:**

- a) *Los usos pormenorizados y tipologías de edificación.*
- b) *Las reservas de suelo para equipamientos.*
- c) *El trazado y características de la red vial propia del sector y de su enlace, influencia e impacto con el sistema general.*
- d) *Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica y de aquellos otros servicios que prevea el plan y la formulación de programas y proyectos”.*

El artículo 2191 señala “**Sistema vial.- “(...) 4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.**

**5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.**

**6. Los retiros de construcción para cada tipología de vía serán especificados en el Informe de Regulación Metropolitana”.**

**ANÁLISIS:**

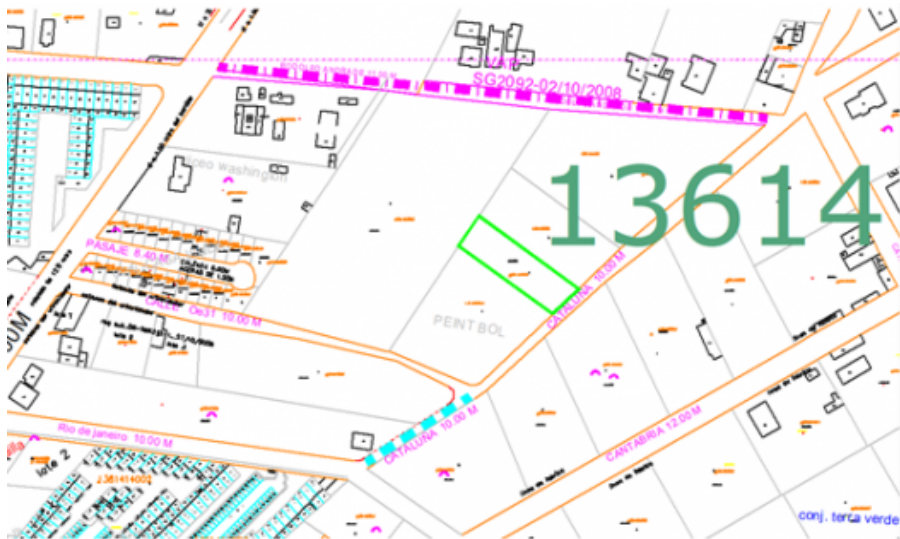
Cumpliendo con lo estipulado en la norma legal, esta Administración Zonal ha diseñado todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras dentro de su jurisdicción, para lo cual, en este caso particular, de acuerdo al INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 12 de septiembre de 2022, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que, “(...) La Calle *Cataluña* se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- **TRAMO 1: VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Buenos Aires con un ancho vial de 10.00m**
- **Tramo 2 “LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL VÍA APERTURADA APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C.”, se encuentra aperturada desde la Calle Río de Janeiro hasta la Calle Buenos Aires (CALLE OE31). ( )**



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022



**DESCRIPCIÓN:**

**CALLE CATALUÑA**

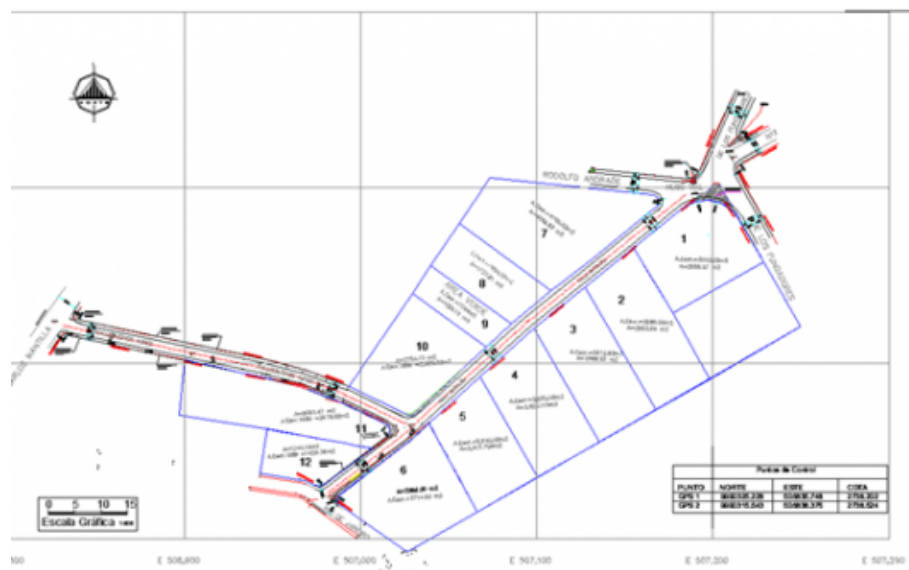
<b>DATOS TÉCNICOS</b>	
<b>P.P.C</b>	local existente – línea de intención
<b>HOJA CATASTRAL</b>	13614
<b>CONSOLIDACIÓN</b>	70%
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	SI ( Agua potable, NO alcantarillado)
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Bordillos</li> <li>● Calzada en tierra</li> <li>● No Aceras</li> </ul>
<b>DESDE</b>	Calle Rodolfo Andrade
<b>HASTA</b>	Calle Buenos Aires
<b>ANCHO TRANSVERSAL</b>	10.00m
<b>CALZADA</b>	6.00m
<b>ACERAS</b>	2.00m
<b>LONGITUD</b>	264.73m
<b>CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>	CUMPLE- TIPO F

(...) Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **CATALUÑA** NO cumple con la nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo “F” (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101-200) por lo tanto la calle se acoge a la “**NOTA 6:** Las vías

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”, por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados con informes de replanteo viales: REF.: H.C.CD.647y Ref.: BJ046-ZN emitidos por la Administración zonal.



**PROPUESTA:**

**AFECCIONES VIALES**

CUADRO DE ÁREAS							
Nº	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASRAL	AREA DE ESQUEMA	AREA DE LEVANTAMIENTOS	AREA DE AFECTACIÓN	ÁREA ÚTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13014 02 004	3303.00 m <sup>2</sup>	2808.27 m <sup>2</sup>	662.63 m <sup>2</sup>	2740.38 m <sup>2</sup>
2	MING JOUNG CHANG WHA	341710	13014 02 006	3089.00 m <sup>2</sup>	2953.09 m <sup>2</sup>	135.91 m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>
3	ANTAMBA YASELDA EFRAN ROBERTO	529670	13014 02 007	2873.82 m <sup>2</sup>	2808.92 m <sup>2</sup>	4.90 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>
4	SANTILAN FRIERE BLANCA MARINA	341708	13014 02 009	3020.00 m <sup>2</sup>	2822.11 m <sup>2</sup>	197.89 m <sup>2</sup>	2,822.11 m <sup>2</sup>
6	VENEZAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13014 02 010	2640.00 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>	224.30 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>
6	FAJARDO FRAZÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13014 02 011	3714.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>	725.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	666330	13014 02 003	4700.00 m <sup>2</sup>	4089.05 m <sup>2</sup>	610.95 m <sup>2</sup>	4089.65 m <sup>2</sup>
8	GUERRON PALLACHO GROBER WILMER	1001102	13014 02 001	1880.00 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>	142.20 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	666521	13014 02 009	1044.00 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>	19.86 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>
10	CHIRBOGA VILLAGUIRAN FERNANDO ALFONSO	1001103	13014 02 002	2820.00 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>	65.87 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>
11	María de la Cruz María y Susana y OTROS	666449	13014 12 003	3670.80 m <sup>2</sup>	3009.47 m <sup>2</sup>	661.33 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>
12	TATAYO MARIA CRUZ	3669853	13014 12 011	1429.36 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>	185.21 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>

(...)"

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

En referencia a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, respecto a las “**CARTAS DE CESIÓN GRATUITA**”:

- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5502-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifiesta: “(...) De acuerdo a lo establecido en la sesión Nro. 119 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, y conforme a la disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la referida comisión, me permito solicitar a ustedes que previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se incluya en el expediente las cartas de cesión gratuita de las áreas de afectación de los predios, caso contrario el Municipio se vería en la obligación de pagar por las afectaciones generadas.
- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4869-O, de fecha 07 de diciembre de 2021, el director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: “(...) SOLICITO, dar cumplimiento a la disposición emitida por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, documentos que serán revisados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Cabe indicar que este requisito debe ser incorporado en los expedientes de trazados viales que están siendo analizados y para las nuevas propuestas”
- La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda en virtud de cumplir los lineamientos de la Comisión de Uso de Suelo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha realizado varias socializaciones con los frentistas de la Calle Cataluña realizadas en la administración zonal y en visitas a territorio, dando a conocer la disposición de la Comisión de Uso de Suelo, Cartas de cesión gratuita desde el mes de Diciembre, Adjunto firmas de socializaciones realizadas y fotos de constancia, donde se ha llegado a acuerdos de firmar las cartas y entregar a la Administración”.

Cabe indicar que el derecho a la propiedad se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 10 en el que se determina:

“1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley”.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador sostuvo: “El derecho a la propiedad privada debe ser entendido dentro del contexto de una sociedad democrática donde para la prevalencia del bien común y los derechos colectivos deben existir medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales. La función social de la propiedad es un elemento fundamental para el funcionamiento de la misma, y es por ello que el Estado, a fin de garantizar otros derechos fundamentales de vital relevancia para una sociedad específica, puede limitar o restringir el derecho a la propiedad privada, respetando siempre los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención, y los principios generales del derecho internacional”

Así mismo, la referida sentencia de indica “**B) Pago de una Justa indemnización**”

95. El artículo 21.2 de la Convención Americana expresamente señala como requisito para poder llevar a cabo una privación de la propiedad el pago de una justa indemnización.

96. Al respecto, el Tribunal estima que en casos de expropiación el pago de una indemnización constituye un principio general del derecho internacional, el cual deriva de la necesidad de buscar un equilibrio entre el interés general y el del propietario. Dicho principio ha sido recogido en la Convención Americana en su artículo 21, al referirse al pago de una “justa indemnización”. Esta Corte considera que para alcanzar el pago de una justa indemnización ésta debe ser adecuada, pronta y efectiva.

98. La Corte estima que, en casos de expropiación, para que la justa indemnización sea adecuada se debe

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

*tomar como referencia el valor comercial del bien objeto de la expropiación anterior a la declaratoria de utilidad pública de éste, y atendiendo el justo equilibrio entre el interés general y el interés particular a que se ha hecho referencia en la presente Sentencia (...).*

*113. (...) [S]i bien el fin de la expropiación ha sido legítimo, el Estado no ha respetado los requisitos previstos en la Convención Americana al no cumplir los plazos procesales contemplados en la normativa nacional y establecidos como formalidades necesarias en su derecho interno, vulnerando el principio de legalidad, por lo que el procedimiento expropiatorio ha resultado arbitrario.*

*114. La Corte constata que la falta pago de una justa indemnización, de acuerdo con los estándares previamente establecidos (...), es evidente en el presente caso, y por lo tanto considera que la privación de la propiedad sin el pago de una justa indemnización constituye una violación al derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21.2 de la Convención.*

*116. En conclusión, la Corte sostiene que el Estado privó del derecho a la propiedad privada a la señora María Salvador Chiriboga por razones de utilidad pública legítimas y debidamente fundamentadas, las cuales consistieron en la protección del medio ambiente a través del establecimiento del Parque Metropolitano. Sin embargo, el Estado no respetó los requerimientos necesarios para restringir el derecho a la propiedad acogidos en los principios generales del derecho internacional y explícitamente señalados en la Convención Americana.*

*117. En específico, el Estado incumplió con las formas establecidas en la ley al vulnerar la protección y garantías judiciales, ya que los recursos interpuestos han excedido para su resolución el plazo razonable y han carecido de efectividad. Lo anterior ha privado indefinidamente a la víctima de su bien, así como del pago de una justa indemnización, lo que ha ocasionado una incertidumbre tanto jurídica como fáctica, la cual ha derivado en cargas excesivas impuestas a la misma, convirtiendo a dicha expropiación en arbitraria.*

*118. De todo lo expuesto, este Tribunal considera que el Estado es responsable de la violación del derecho consagrado en el artículo 21.2 de la Convención Americana, en relación con los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de dicha Convención, todo ello en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento en perjuicio de María Salvador Chiriboga.*

*122. La Corte ha interpretado que la adecuación de la normativa interna a los parámetros establecidos en la Convención, implica la adopción de medidas en dos vertientes, a saber: i) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio; y ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. La primera vertiente se satisface con la reforma, la derogación, o la anulación, de las normas o prácticas que tengan esos alcances, según corresponda. La segunda, obliga al Estado a prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos y, por eso, debe adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir en el futuro.*

*123. Respecto a la normativa interna, tanto constitucional como procesal civil, procesal contencioso administrativo y procedimental administrativo aplicada al presente caso, la Corte considera, una vez realizado el análisis de la misma, que dicha legislación se ajusta a lo establecido en la Convención Americana. De otro lado, este Tribunal observa que como se estableció en la presente Sentencia, la demora en los procesos y la falta de efectividad no son el resultado directo de la existencia de normas contrarias a la Convención o de la falta de normativa que prevenga esta situación. Tampoco se demostró que las violaciones y circunstancias evidenciadas en el caso sub iudice configuren una problemática generalizada en la sustanciación de este tipo de juicios en el Ecuador.*



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

*124. Consecuentemente, este Tribunal no puede concluir que el Estado haya incumplido el artículo 2 de la Convención Americana”.*

La Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, Sentencia N.017 caso No. 00785-10-EP, para el período de transición, en cuanto a este derecho ha manifestado: *“El término propiedad proviene del vocablo latino "propietas", derivado, a su vez de propierum, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella, locución que viene de la raíz "prope", que significa cerca, con lo quiera anotar cierta unidad o adherencia, no física sino moral de la cosa o de la persona. Según las ideas naturales de la propiedad, esta comprende todas las maneras posibles de obrar sobre la cosa y todos los derechos posibles que de ella se originan (...)"*

En este contexto, la Constitución de la República otorga la posibilidad excepcional de que el Estado pueda limitar este derecho, así en el artículo 323 establece que el Estado con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, entre otros, podrán declarar la expropiación de bienes, previamente se realice un justa valoración, y se realice el pago de la indemnización de conformidad a lo establecido en la ley.

Además recalca que *“Se prohíbe toda forma de confiscación”*, el diccionario Prehispánico de la Real Academia Española define a la CONFISCACIÓN como el *“Acto de incautar o privar de posesiones o bienes para su incorporación al erario público, sin compensación”*.

Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia Nro. 146-14-SEP-CC CASO No. 1773-11-EP, ha indicado *“En tal virtud, las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía y protección del derecho a la propiedad se dan en dos escenarios, a saber: uno de estos es cuando el Estado promueve progresivamente el acceso al derecho a la propiedad mediante la adopción de políticas públicas que permitan a las personas su acceso; y el otro, cuando si bien la Constitución de la República autoriza que el Estado pueda limitar al derecho mediante la expropiación de bienes, esta limitación debe observar el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, es decir, debe ser efectuada en las condiciones señaladas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, garantizando que el proceso se realice "previa justa valoración, indemnización y pago", y restringiéndose toda forma de confiscación.*

*En este sentido, el derecho constitucional a la propiedad, conforme lo dispuesto en la Constitución, comprende el derecho de toda persona al acceso a la propiedad y a su pleno ejercicio, para lo cual en los casos en que se prive de este derecho a una persona, esta privación debe ser efectuada de conformidad con las formas y condiciones determinadas en la Constitución y la ley.*

*En tal razón, previo a la declaratoria de utilidad pública o de expropiación, el Estado debe justificar el objetivo de la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo para el cual será destinado el bien, lo cual se constituye en un requisito sine qua non para que se limite el derecho a la propiedad.*

*Posterior a ello, se debe determinar si la limitación a efectuarse corresponde a razones de utilidad pública o de interés social y nacional.*

*La declaratoria de utilidad pública, como medida excepcional de limitación al derecho a la propiedad, es un requisito previo a la expropiación, que encuentra su sustento en el objeto que persiga, esto es, la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, razón por la cual es indispensable que se efectúe una justificación de la función y la responsabilidad ambiental a la cual va a destinarse la propiedad”.*

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador señaló: *“Las razones de utilidad pública e interés social a que se refiere la Convención comprenden todos aquellos bienes que por el uso a que serán destinados, permitan el mejor desarrollo de una sociedad democrática. Para*

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

*tal efecto, los Estados deberán emplear todos los medios a su alcance para afectar en menor medida otros derechos, y por tanto asumir las obligaciones que esto conlleva de acuerdo a la Convención”*

Es decir, se constituye en una condición fundamental para la justificación de la intromisión del Estado en el disfrute del derecho a la propiedad privada. En tal razón, la ausencia de este requisito en el supuesto mencionado se instituye en una omisión que toma a la práctica estatal en inconstitucional y confiscatoria.

Una vez que el Estado efectúa tal declaratoria, tiene que procederse a la previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la ley; procedimiento que debe observar las formas determinadas en la ley correspondiente, en aras de garantizar el desarrollo del derecho al debido proceso, estando prohibida la confiscación. Culminado este proceso, se procederá a declarar la expropiación de los bienes.

En este sentido, se desprende que la limitación del derecho a la propiedad a través del procedimiento que la norma constitucional determina se encuentra íntimamente relacionado con los derechos constitucionales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que estas actuaciones excepcionales requieren de un proceso que contenga garantías mínimas a favor del afectado cuya propiedad se va a limitar.

En conclusión, el Estado, cuando, de ser el caso, limite el derecho, debe observar los parámetros que la norma constitucional determina, a fin de evitar una vulneración del derecho constitucional a la propiedad y la materialización de una práctica confiscatoria.

En el caso de que no se cumpla con el proceso previsto en la Constitución de la República, las víctimas de tal vulneración pueden activar las garantías jurisdiccionales que el constituyente ha determinado como adecuadas para tutelar los derechos constitucionales, entre los cuales se incluye el derecho a la propiedad.

Para Melish, en su obra titulada la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos refiriéndose al sistema interamericano de derechos humanos sobre este derecho señaló:

*“El derecho a la propiedad constituye un derecho inalienable, en donde ningún Estado, grupo o persona debe emprender o desarrollar actividades tendientes a la supresión de [ello].” Sin embargo, no es sacrosanto. El Estado podrá expropiar la propiedad en la que otros tienen derechos legales siempre que se cumplan tres condiciones: (1) pago de una justa indemnización; (2) la expropiación está justificada por razones de utilidad pública o interés social; y (3) la expropiación se lleva a cabo de conformidad con leyes pre-establecidas. Si la propiedad es confiscada, destruida o disminuida en su utilización o valor de cualquier otra manera, con el conocimiento, consentimiento o participación del Estado, y la víctima no ha sido justamente compensada por la pérdida, se podrá alegar una violación del artículo 21”*

## CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 12 de septiembre de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que *prohíbe toda forma de confiscación*, por lo

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “*carta de cesión gratuita*”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la “*carta de cesión gratuita*”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de aprobación del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 12 de septiembre de 2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera  
**SUBPROCURADORA ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA  
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0089-O

Anexos:

- INFORME TÉCNICO REGULARIZACION CALLE CATALUÑA 2.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta  
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz  
**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señora  
Monica Elizabeth Mena Paez  
**Servidora Municipal 2  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA**



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA ELIZABETH  
DONOSO RIVERA**



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2022**

**Asunto:** Solicitud de inspección, ocupación y uso del predio No. 596521.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señor Secretario, en atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4002-O de 19 de julio de 2022, en el que expone y solicita:

*"Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la petición de las señoras Elsa Manosalvas y Mayra Torres, incluyendo en el informe la situación del área verde de propiedad municipal".*

Para los fines pertinentes, me permito indicar que el predio No. 596521 con clave catastral No. 13612-02-050 es un bien inmueble de PROPIEDAD MUNICIPAL por ser ÁREA VERDE del fraccionamiento de la señora MATILDE DOLORES MERIZALDE BECERRA conforme a escritura pública realizada el 04 de julio de 1984, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 11 de julio de 1984, en el Registro de la Propiedad conforme a **ACTA DE INSCRPCIÓN No. 13816\_00764\_propiedad\_1984**.

Además, debo indicar que mediante memorando No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M de 28 de julio de 2022, dirigido al Área de Administración de Bienes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se solicitó:

*"Para poder dar atención al requerimiento, es necesario que por parte del Área de Administración de Bienes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, realice una inspección al predio No. 596521 para verificar su ocupación, uso y bajo que figura se encuentran en posesión".*

Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M de 02 de agosto de 2022, el Área de Administración de Bienes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa:

*"Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe técnico No. DMGBI-AT-2022-158 de 02 de agosto de 2022, en el cual se indica el estado del inmueble; respecto a la ocupación o no del predio en mención no se pudo observar con claridad debido a la dificultad de visibilidad y acceso por la vegetación presente, sin embargo, revisada la información con la que cuenta la DMGBI el bien no se encuentra entregado a ninguna institución, en el caso de existir un Convenio de Administración*

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

y Uso, será la AZCA a quien se solicite la información".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M

Anexos:

- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- plano\_subdivision.png
- Informe Técnico DMGBI-AT-2022-158 Calderón Trazado Vial Interrumpido\_firma.pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-4002-O (2).pdf

Copia:

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor Tecnólogo  
Francisco Leonidas Herrera Yambay  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Señora  
Janneth Patricia Cañas Pavon  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-03	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-03	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-03	



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2022**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ANDRES  
YEPEZ DIAZ**



**Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Arq. Orlando Xavier Quenguan Diaz  
**Servidor Municipal 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA**  
**TÉCNICA**

**ASUNTO:** Solicitud de inspección, ocupación y uso del predio No, 596521.

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4002-O de 19 de julio de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, expone y solicita que:

*Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la petición de las señoras Elsa Manosalvas y Mayra Torres, incluyendo en el informe la situación del área verde de propiedad municipal.*

Para poder dar atención al requerimiento, es necesario que por parte del Área de Administración de Bienes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, realice una inspección urgente al predio No, 596521 para verificar su ocupación, uso y bajo que figura se encuentran en posesión.

**Nota: se adjunta plano y acta inscripción**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes  
**SERVIDORA MUNICIPAL 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2022-4002-O

Anexos:  
- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF

Copia:  
Sr. Tlgo. Francisco Leonidas Herrera Yambay  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Sra. Janneth Patricia Cañas Pavon  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-07-27	
Aprobado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-28	



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA ALEJANDRA  
DUQUE CIFUENTES**





**Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**

**PARA:** Srta. Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes  
**Servidora Municipal 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

**ASUNTO:** Solicitud de inspección, ocupación y uso del predio No. 596521.

De mi consideración:

En atención al documento No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M de 28 de julio de 2022, mediante el cual solicita se realice una inspección urgente al predio No. 596521 para verificar su ocupación, uso.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe técnico No. DMGBI-AT-2022-158 de 02 de agosto de 2022, en el cual se indica el estado del inmueble; respecto a la ocupación o no del predio en mención no se pudo observar con claridad debido a la dificultad de visibilidad y acceso por la vegetación presente, sin embargo, revisada la información con la que cuenta la DMGBI el bien no se encuentra entregado a ninguna institución, en el caso de existir un Convenio de Administración y Uso, será la AZCA a quien se solicite la información.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Orlando Xavier Quenguan Diaz  
**SERVIDOR MUNICIPAL 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M

Anexos:

- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF  
- plano\_subdivision.png  
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf  
- Informe Técnico DMGBI-AT-2022-158 Calderón Trazado Vial Interrumpido\_firma.pdf

Copia:

Sr. Arq. Edison Gabriel Obando Torres  
**Servidor Municipal 10**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Gabriel Obando Torres	egot	DMGBI-AT	2022-08-02	
Aprobado por: Orlando Xavier Quenguan Diaz	oq	DMGBI-AT	2022-08-02	

**Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**



Firmado electrónicamente por:  
**ORLANDO XAVIER  
QUENGUAN DIAZ**





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4002-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Señor Ingeniero  
Carlos Andrés Yépez Díaz  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la petición de las señoras Elsa Manosalvas y Mayra Torres, incluyendo en el informe la situación del área verde de propiedad municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2022-0884-E

Anexos:  
- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF

Copia:  
Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elsa Margarita Manosalvas Galarza  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DE LA CALLE CANTABRIA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2022-07-19	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-07-19	



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4002-O**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2022**



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5251-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Arquitecto  
Mauricio Ernesto Marín Echeverría  
**Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - Funcionario Directivo 3**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señora Abogada  
Vanessa Carolina Velasquez Rivera  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señora Abogada  
Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Señora Magíster  
Amparo del Carmen Córdova Vaca  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL**

Señora Magíster  
Ana María Sánchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Señorita Ingeniera  
Cristina Reyes Merino  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Señorita Ingeniera  
Gina Gabriela Yanguéz Paredes  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Señor Arquitecto  
Juan Gabriel Guerrero Camposano  
**Administrador Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

Señora Abogada  
Laura Vanessa Flores Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA**

Señora

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5251-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Señor Abogado  
Pablo Andrés Játiva Moya  
**Administrador Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito la Resolución No. 062-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión extraordinaria realizada el día miércoles, 21 de septiembre de 2022.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:  
- GADDMQ-PM-2022-3622-O.pdf  
- resolución\_nro.\_062-cus-2022.pdf

Copia:  
Señor Magíster  
Paul Esteban Romero Osorio  
**Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
**Líder de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Ingeniero  
Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**Director Metropolitano de Gestión Territorial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**TERRITORIAL**

Señor Ingeniero  
Donny Roberto Aldean Tinoco

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5251-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

**Servidor Municipal 13  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN  
TERRITORIAL**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2022-09-22	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-22	



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0035-O**

**Quito, D.M., 04 de enero de 2023**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría, por medio del presente me permito poner en su conocimiento el oficio No. GADDMQ-AZCA-2023-0002-O, el cual tiene relación con el envío del proyecto de ordenanza incluyendo exposición de motivos y plano en formato PDF del trazado vial de las calles Cataluña y Buenos Aires, parroquia Calderón

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2023-0002-O

Anexos:

- plano\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022\_(1)(1).docx
- cartas\_de\_cesion.pdf
- gaddmq-azca-2022-4335-o.pdf
- gaddmq-azca-daj-2022-0157-o.pdf
- eje\_2022\_cataluña\_(1)-model.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2933-o.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-4002-o\_(2).pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0468-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2022-0443-m.pdf
- gaddmq-azca-2022-3095-o.pdf
- resolución\_nro.\_062-cus-2022.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5251-o.pdf
- informe\_técnico\_regularizacion\_calle\_cataluña\_62.pdf
- informe\_juridico\_gaddmq-azca-daj-2022-0530-m.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato\_(1)\_calle\_cataluña\_1\_12\_2022.docx
- gaddmq-azca-2022-4119-o\_(3).pdf
- informe\_técnico\_dmgbi-at-2022-158\_calderón\_trazado\_vial\_interrumpido\_firma.pdf
- plano\_subdivision.png
- 7-\_elsa\_manosalvas.pdf
- predio\_nº0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-0002-O.pdf



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0035-O**

**Quito, D.M., 04 de enero de 2023**

Copia:

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2023-01-04	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-01-04	



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** Criterio legal, trazado vial cataluña Ref. Exp. 722

En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1907-M de 25 de noviembre de 2022, mediante el cual la Directora de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE descrito en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, y solicita a usted autorice a quien corresponda emita el Informe Legal actualizado en base a la resolución Nro. 062-CUS-2022. Al respecto, a usted digo:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5194-O, suscrito por la Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes; en el que indica: "(...) Por medio del presente remito la Resolución 073-CUS- 2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2021(...)".

**Resolución No. 073-CUS-2021:**

*"Resolvió: solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Administración Zonal Calderón, que en el término improrrogable de 30 días, solventen las observaciones realizadas en la presente sesión por los miembros de la comisión y remitan el proyecto de resolución correspondiente".*

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5379-O, en el que contiene la resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza".

**BASE LEGAL:**

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala: "Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos".

El artículo 488 ibídem indica: "Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

*En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones”.*

Con Ordenanza Metropolitana No. 001 actualizado a noviembre de 2022, (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en su artículo 2266.212 señala **“De los trazados viales.- El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno”.**

El artículo 2266.213 indica: **“Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.**

*Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.*

*En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda”.*

El artículo 2266.153, refiere al Sistema Vial e indica: **“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.**

*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”.*

El artículo 2266.205 expresa: **“De la planificación de la red vial principal.- La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes.**

*La planificación de la red vial principal del Distrito Metropolitano de Quito se incorporará al Plan de Uso y Gestión del Suelo y podrá ser revisada y actualizada a través de la actualización del mismo y de la formulación de planes urbanísticos complementarios.*

*Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad principal aprobada en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuando no aplique un plan urbanístico complementario, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano”.*

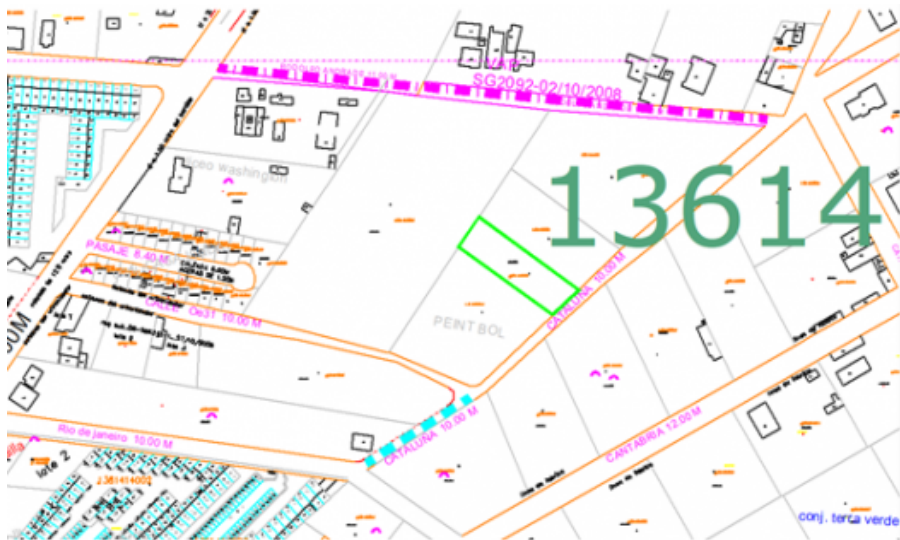
**ANÁLISIS:**

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Cumpliendo con lo estipulado en la norma legal, esta Administración Zonal ha diseñado todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras dentro de su jurisdicción, para lo cual, en este caso particular, de acuerdo al INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 25 de noviembre de 2022, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que, "(...) La Calle Cataluña se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- **TRAMO 1: VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C** desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Buenos Aires con un ancho vial de 10.00m
- **Tramo 2 "LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL VÍA APERTURADA APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C."**, se encuentra abierta desde la Calle Río de Janeiro hasta la Calle Buenos Aires (CALLE OE31). ( ).



**DESCRIPCIÓN:**

**CALLE CATALUÑA**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

<b>DATOS TÉCNICOS</b>	
<b>P.P.C</b>	<i>local existente – línea de intención</i>
<b>HOJA CATASTRAL</b>	<i>13614</i>
<b>CONSOLIDACIÓN</b>	<i>70%</i>
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<i>SI ( Agua potable, NO alcantarillado)</i>
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Bordillos</i></li> <li>● <i>Calzada en tierra</i></li> <li>● <i>No Aceras</i></li> </ul>
<b>DESDE</b>	<i>Calle Rodolfo Andrade</i>
<b>HASTA</b>	<i>Calle Buenos Aires</i>
<b>ANCHO TRANSVERSAL</b>	<i>10.00m</i>
<b>CALZADA</b>	<i>6.00m</i>
<b>ACERAS</b>	<i>2.00m</i>
<b>LONGITUD</b>	<i>264.73m</i>
<b>CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>	<i>CUMPLE- TIPO F</i>



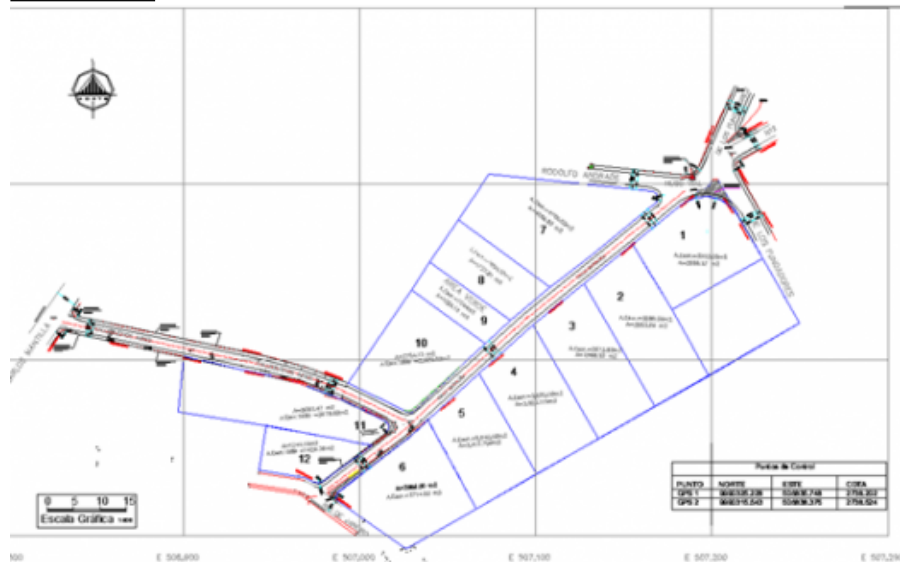
*Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle CATALUÑA NO cumple con la*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo “F” (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101-200) por lo tanto la calle se acoge a la “NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”, por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados con informes de replanteo viales: REF.: H.C.CD.647y Ref.: BJ046-ZN emitidos por la Administración zonal.

**PROPUESTA:**



**AFECTACIONES VIALES**

CUADRO DE ÁREAS							
Nº	PROPIETARIOS	FRECIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE ISOLELERA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA ÚTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13014 02 004	3303.00 m <sup>2</sup>	2808.27 m <sup>2</sup>	502.03 m <sup>2</sup>	2740.38 m <sup>2</sup>
2	MING JOUNG CHANG WHA	341710	13014 02 006	3089.00 m <sup>2</sup>	2903.09 m <sup>2</sup>	136.31 m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>
3	ANTAMBA YASELGA EFRAN ROBERTO	525070	13014 02 007	2873.82 m <sup>2</sup>	2808.92 m <sup>2</sup>	4.90 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>
4	SANTILLAN FIEBRE BLANCA MARINA	341708	13014 02 009	3020.00 m <sup>2</sup>	2822.11 m <sup>2</sup>	197.89 m <sup>2</sup>	2,822.11 m <sup>2</sup>
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13014 02 010	2040.00 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>	324.30 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>
6	FAJARDO FRAZARÓ VICENTE WILFRIDO	341706	13014 02 011	3714.00 m <sup>2</sup>	2969.00 m <sup>2</sup>	725.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA MDA	056330	13014 02 003	4700.00 m <sup>2</sup>	4089.05 m <sup>2</sup>	610.35 m <sup>2</sup>	4089.65 m <sup>2</sup>
8	QUERRON PALLACHO CRODER WILMER	1009102	13014 02 001	1880.00 m <sup>2</sup>	1737.89 m <sup>2</sup>	142.20 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	056021	13014 02 009	1044.00 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>	19.86 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>
10	CHIRBOGA VILLAGUIRAN FERNANDO ALFONSO	1009103	13014 02 002	2820.00 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>	65.87 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>
11	ANARA TATA Y MARA Y OTROS	056449	13014 12 003	3070.00 m <sup>2</sup>	3000.47 m <sup>2</sup>	69.53 m <sup>2</sup>	3050.47 m <sup>2</sup>
12	TATAYO MARIA CRUZ	305953	13014 12 011	1429.36 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>	185.21 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>

(...)"

Por lo que concluyó “La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

*CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

*CALLE CATALUÑA*

<i>SECCIÓN TRANSVERSAL:</i>	<i>10.00m</i>
<i>CALZADA:</i>	<i>6.00m</i>
<i>ACERA:</i>	<i>2.00m cada/lado</i>
<i>LONGITUD:</i>	<i>264.73m</i>

*En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)".*

En referencia a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, respecto a las "**CARTAS DE CESIÓN GRATUITA:**

- *Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5502-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifiesta: "(...) De acuerdo a lo establecido en la sesión Nro. 119 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, y conforme a la disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la referida comisión, me permito solicitar a ustedes que previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se incluya en el expediente las cartas de cesión gratuita de las áreas de afectación de los predios, caso contrario el Municipio se vería en la obligación de pagar por las afectaciones generadas.*
- *Con oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4869-O, de fecha 07 de diciembre de 2021, el director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: "(...) SOLICITO, dar cumplimiento a la disposición emitida por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, documentos que serán revisados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Cabe indicar que este requisito debe ser incorporado en los expedientes de trazados viales que están siendo analizados y para las nuevas propuestas"*
- *La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda en virtud de cumplir los lineamientos de la Comisión de Uso de Suelo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha realizado varias socializaciones con los frentistas de la Calle Cataluña realizadas en la administración zonal y en visitas a territorio, dando a conocer la disposición de la Comisión de Uso de Suelo, Cartas de cesión gratuita desde el mes de Diciembre, Adjunto firmas de socializaciones realizadas y fotos de constancia, donde se ha llegado a acuerdos de firmar las cartas y entregar a la Administración".*

Cabe indicar que el derecho a la propiedad se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 10 en el que se determina:

*"1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley".*

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador sostuvo:

*"El derecho a la propiedad privada debe ser entendido dentro del contexto de una sociedad democrática donde*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

*para la prevalencia del bien común y los derechos colectivos deben existir medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales. La función social de la propiedad es un elemento fundamental para el funcionamiento de la misma, y es por ello que el Estado, a fin de garantizar otros derechos fundamentales de vital relevancia para una sociedad específica, puede limitar o restringir el derecho a la propiedad privada, respetando siempre los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención, y los principios generales del derecho internacional”*

Así mismo, la referida sentencia de indica “**B) Pago de una Justa indemnización**

95. *El artículo 21.2 de la Convención Americana expresamente señala como requisito para poder llevar a cabo una privación de la propiedad el pago de una justa indemnización.*

96. *Al respecto, el Tribunal estima que en casos de expropiación el pago de una indemnización constituye un principio general del derecho internacional, el cual deriva de la necesidad de buscar un equilibrio entre el interés general y el del propietario. Dicho principio ha sido recogido en la Convención Americana en su artículo 21, al referirse al pago de una “justa indemnización”. Esta Corte considera que para alcanzar el pago de una justa indemnización ésta debe ser adecuada, pronta y efectiva.*

98. *La Corte estima que, en casos de expropiación, para que la justa indemnización sea adecuada se debe tomar como referencia el valor comercial del bien objeto de la expropiación anterior a la declaratoria de utilidad pública de éste, y atendiendo el justo equilibrio entre el interés general y el interés particular a que se ha hecho referencia en la presente Sentencia (...).*

113. (...) *[S]i bien el fin de la expropiación ha sido legítimo, el Estado no ha respetado los requisitos previstos en la Convención Americana al no cumplir los plazos procesales contemplados en la normativa nacional y establecidos como formalidades necesarias en su derecho interno, vulnerando el principio de legalidad, por lo que el procedimiento expropiatorio ha resultado arbitrario.*

114. *La Corte constata que la falta de pago de una justa indemnización, de acuerdo con los estándares previamente establecidos (...), es evidente en el presente caso, y por lo tanto considera que la privación de la propiedad sin el pago de una justa indemnización constituye una violación al derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21.2 de la Convención.*

116. *En conclusión, la Corte sostiene que el Estado privó del derecho a la propiedad privada a la señora María Salvador Chiriboga por razones de utilidad pública legítimas y debidamente fundamentadas, las cuales consistieron en la protección del medio ambiente a través del establecimiento del Parque Metropolitano. Sin embargo, el Estado no respetó los requerimientos necesarios para restringir el derecho a la propiedad acogidos en los principios generales del derecho internacional y explícitamente señalados en la Convención Americana.*

117. *En específico, el Estado incumplió con las formas establecidas en la ley al vulnerar la protección y garantías judiciales, ya que los recursos interpuestos han excedido para su resolución el plazo razonable y han carecido de efectividad. Lo anterior ha privado indefinidamente a la víctima de su bien, así como del pago de una justa indemnización, lo que ha ocasionado una incertidumbre tanto jurídica como fáctica, la cual ha derivado en cargas excesivas impuestas a la misma, convirtiendo a dicha expropiación en arbitraria.*

118. *De todo lo expuesto, este Tribunal considera que el Estado es responsable de la violación del derecho consagrado en el artículo 21.2 de la Convención Americana, en relación con los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de dicha Convención, todo ello en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento en perjuicio de María Salvador Chiriboga.*

122. *La Corte ha interpretado que la adecuación de la normativa interna a los parámetros establecidos en la Convención, implica la adopción de medidas en dos vertientes, a saber: i) la supresión de las normas y*



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

*prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio; y ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. La primera vertiente se satisface con la reforma, la derogación, o la anulación, de las normas o prácticas que tengan esos alcances, según corresponda. La segunda, obliga al Estado a prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos y, por eso, debe adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir en el futuro.*

*123. Respecto a la normativa interna, tanto constitucional como procesal civil, procesal contencioso administrativo y procedimental administrativo aplicada al presente caso, la Corte considera, una vez realizado el análisis de la misma, que dicha legislación se ajusta a lo establecido en la Convención Americana. De otro lado, este Tribunal observa que como se estableció en la presente Sentencia, la demora en los procesos y la falta de efectividad no son el resultado directo de la existencia de normas contrarias a la Convención o de la falta de normativa que prevenga esta situación. Tampoco se demostró que las violaciones y circunstancias evidenciadas en el caso sub judice configuren una problemática generalizada en la sustanciación de este tipo de juicios en el Ecuador.*

*124. Consecuentemente, este Tribunal no puede concluir que el Estado haya incumplido el artículo 2 de la Convención Americana”.*

La Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, Sentencia N.017 caso No. 00785-10-EP, para el período de transición, en cuanto a este derecho ha manifestado: “*El término propiedad proviene del vocablo latino "propietas", derivado, a su vez de propierum, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella, locución que viene de la raíz "prope", que significa cerca, con lo quiera anotar cierta unidad o adherencia, no física sino moral de la cosa o de la persona. Según las ideas naturales de la propiedad, esta comprende todas las maneras posibles de obrar sobre la cosa y todos los derechos posibles que de ella se originan (...)*”

En este contexto, la Constitución de la República otorga la posibilidad excepcional de que el Estado pueda limitar este derecho, así en el artículo 323 establece que el Estado con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, entre otros, podrán declarar la expropiación de bienes, previamente se realice un justa valoración, y se realice el pago de la indemnización de conformidad a lo establecido en la ley.

Además recalca que “*Se prohíbe toda forma de confiscación*”, el diccionario Prehispánico de la Real Academia Española define a la CONFISCACIÓN como el “*Acto de incautar o privar de posesiones o bienes para su incorporación al erario público, sin compensación*”.

Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia Nro. 146-14-SEP-CC CASO No. 1773-11-EP, ha indicado “*En tal virtud, las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía y protección del derecho a la propiedad se dan en dos escenarios, a saber: uno de estos es cuando el Estado promueve progresivamente el acceso al derecho a la propiedad mediante la adopción de políticas públicas que permitan a las personas su acceso; y el otro, cuando si bien la Constitución de la República autoriza que el Estado pueda limitar al derecho mediante la expropiación de bienes, esta limitación debe observar el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, es decir, debe ser efectuada en las condiciones señaladas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, garantizando que el proceso se realice "previa justa valoración, indemnización y pago", y restringiéndose toda forma de confiscación.*

*En este sentido, el derecho constitucional a la propiedad, conforme lo dispuesto en la Constitución, comprende el derecho de toda persona al acceso a la propiedad y a su pleno ejercicio, para lo cual en los casos en que se prive de este derecho a una persona, esta privación debe ser efectuada de conformidad con las formas y condiciones determinadas en la Constitución y la ley.*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**

*En tal razón, previo a la declaratoria de utilidad pública o de expropiación, el Estado debe justificar el objetivo de la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo para el cual será destinado el bien, lo cual se constituye en un requisito sine qua non para que se limite el derecho a la propiedad.*

*Posterior a ello, se debe determinar si la limitación a efectuarse corresponde a razones de utilidad pública o de interés social y nacional.*

*La declaratoria de utilidad pública, como medida excepcional de limitación al derecho a la propiedad, es un requisito previo a la expropiación, que encuentra su sustento en el objeto que persiga, esto es, la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, razón por la cual es indispensable que se efectúe una justificación de la función y la responsabilidad ambiental a la cual va a destinarse la propiedad”.*

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador señaló: *“Las razones de utilidad pública e interés social a que se refiere la Convención comprenden todos aquellos bienes que por el uso a que serán destinados, permitan el mejor desarrollo de una sociedad democrática. Para tal efecto, los Estados deberán emplear todos los medios a su alcance para afectar en menor medida otros derechos, y por tanto asumir las obligaciones que esto conlleve de acuerdo a la Convención”* .

Es decir, se constituye en una condición fundamental para la justificación de la intromisión del Estado en el disfrute del derecho a la propiedad privada. En tal razón, la ausencia de este requisito en el supuesto mencionado se instituye en una omisión que toma a la práctica estatal en inconstitucional y confiscatoria.

Una vez que el Estado efectúa tal declaratoria, tiene que procederse a la previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la ley; procedimiento que debe observar las formas determinadas en la ley correspondiente, en aras de garantizar el desarrollo del derecho al debido proceso, estando prohibida la confiscación. Culminado este proceso, se procederá a declarar la expropiación de los bienes.

En este sentido, se desprende que la limitación del derecho a la propiedad a través del procedimiento que la norma constitucional determina se encuentra íntimamente relacionado con los derechos constitucionales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que estas actuaciones excepcionales requieren de un proceso que contenga garantías mínimas a favor del afectado cuya propiedad se va a limitar.

En conclusión, el Estado, cuando, de ser el caso, limite el derecho, debe observar los parámetros que la norma constitucional determina, a fin de evitar una vulneración del derecho constitucional a la propiedad y la materialización de una práctica confiscatoria.

En el caso de que no se cumpla con el proceso previsto en la Constitución de la República, las víctimas de tal vulneración pueden activar las garantías jurisdiccionales que el constituyente ha determinado como adecuadas para tutelar los derechos constitucionales, entre los cuales se incluye el derecho a la propiedad.

Para Melish, en su obra titulada la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos refiriéndose al sistema interamericano de derechos humanos sobre este derecho señaló: *“El derecho a la propiedad constituye “un derecho inalienable, en donde ningún Estado, grupo o persona debe emprender o desarrollar actividades tendientes a la supresión de [ello].” Sin embargo, no es sacrosanto. El Estado podrá expropiar la propiedad en la que otros tienen derechos legales siempre que se cumplan tres condiciones: (1) pago de una justa indemnización; (2) la expropiación está justificada por razones de utilidad pública o interés social; y (3) la expropiación se lleva a cabo de conformidad con leyes pre-establecidas. Si la propiedad es confiscada,*

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

*destruida o disminuida en su utilización o valor de cualquier otra manera, con el conocimiento, consentimiento o participación del Estado, y la víctima no ha sido justamente compensada por la pérdida, se podrá alegar una violación del artículo 21”*

**CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 25 de noviembre de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que *prohíbe toda forma de confiscación*, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “*carta de cesión gratuita*”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la “*carta de cesión gratuita*”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera  
**SUBPROCURADORA ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA  
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1907-M

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022**


Anexos:

- 7.- ELSA MANOSALVAS.PDF
- Informe Técnico DMGBI-AT-2022-158 Calderón Trazado Vial Interrumpido\_firma.pdf
- plano\_subdivision.png
- predio\_n°0596521\_-\_calderon\_-\_acta\_inscr\_rp-\_13816\_-\_00764\_-\_propiedad\_-\_1984.pdf
- CARTAS DE CESION.pdf
- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-O.pdf
- eje 2022 cataluña (1)-Model.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2933-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-4002-O (2).pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0468-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3095-O.pdf
- resolución\_nro.\_062-cus-2022.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-5251-O.pdf
- INFORME TÉCNICO REGULARIZACION CALLE CATALUÑA -62.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_formato.docx



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA ELIZABETH  
DONOSO RIVERA**



	<b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>CODIGO:</b>
	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>DMGBI-AT-2022-158</b>

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

<b>No. TRÁMITE SITRA:</b>	GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M
<b>SOLICITANTE:</b>	Arq. Daniela Duque Cifuentes
<b>TIPO DE TRÁMITE:</b>	Informe Técnico
<b>ASUNTO:</b>	Informe de estado y ocupación del predio de propiedad municipal No. 596521

### 2. ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo a acta de inscripción realizada el 11 de julio de 1984, se registró la transferencia del lote de terreno signado con predio No. 596521 por parte del señor Marco Vinicio Merizalde Becerra, en su calidad de mandatario de la señorita Matilde Dolores Merizalde Becerra, a favor del Ilustre Municipio de Quito, el mismo que se ubica en la parroquia Calderón, sector San José de Morán, con un área de 1044 metros cuadrados.
- 2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4002-O de 19 de julio de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, expone y solicita que: *“Por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la petición de las señoras Elsa Manosalvas y Mayra Torres, incluyendo en el informe la situación del área verde de propiedad municipal.*
- 2.3. Mediante documento No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0443-M de 28 de julio de 2022, la Arq. Daniela Duque Cifuentes solicitó al Área de Gestión de Bienes Inmuebles realice una inspección al predio No. 596521 y remita el informe respectivo sobre su ocupación y uso.

### 3. DESARROLLO DEL INFORME

#### 3.1.- DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO:

<b>Propietario:</b>	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Predio:</b>	596521
<b>Clave Catastral:</b>	13614-02-050
<b>Área Total del Terreno:</b>	1.044,00m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Construcción:</b>	00,00m <sup>2</sup>
<b>Ubicación:</b>	S/N
<b>Sector:</b>	Sierra Hermosa
<b>Parroquia:</b>	Calderón

#### 3.2 .- ESTADO DE ESTADO Y OCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES:

De manera general se nota un descuido en el predio, el cual tiene vegetación crecida al igual que sus lotes colindantes.

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
02/08/22	2.0	

No existe un cerramiento que defina los límites del lote, sin embargo lo que causa sorpresa es la presencia de una obstaculización en el trazado vial existente y que sobre eso ha servido también que se presente crecimiento de maleza en la vía proyectada.

Como se aprecia en las fotografías, el cerramiento presente en la vía planificada corresponde a una prolongación del lote de propiedad municipal, el cual estaría, junto con el predio No. 1005103, cortando la circulación proyectada en el Plan Parcial Calderón.

Es necesario que a través de la Administración Zonal, se realicen las acciones correspondientes para la delimitación de los linderos del predio de propiedad municipal, y se inste al propietario del predio No. 1005103 se respete el retiro correspondiente para el trazado vial.

### 3.3 .- REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1: Vista general de donde se suspende la ruta del trazado con el cerramiento



Imagen 2: Cerramiento



Imagen 3: Vista interior del predio con vegetación crecida



Imagen 4: Vista del predio sin linderos definidos



Imagen 5: vista general del predio

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El predio no consta de linderos definidos, por lo cual, con el fin de precautelar el bien, se sugiere levantar un cerramiento.
- El trazado vial que tiene aprobación está siendo interrumpido por un cerramiento colocado en el tramo que va desde el inmueble de propiedad municipal, y atraviesa a todo el lote colindante en el extremo sur
- La Administración Zonal, junto a los entes de control deben solicitar al propietario del predio No. 1005103 para que ubique su cerramiento de acuerdo a los linderos correspondientes, ya que también está afectando la propiedad municipal.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Arq. Gabriel Obando Torres	02/08/2022	EDISON GABRIEL OBANDO TORRES <div style="font-size: small; margin-left: 20px;">             Firmado digitalmente por              EDISON GABRIEL              OBANDO TORRES              Fecha: 2022.08.02              15:43:50 -05'00'           </div>

## INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022

### ASUNTO: REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN

**FECHA:** 25 de noviembre de 2022

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5194-O, suscrito por la Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes; en el que indica: "(...) Por medio del presente remito la Resolución 073-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2021.(...)".

❖ Resolución No. 073-CUS-2021:

**"Resolvio:** solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Administración Zonal Calderón, que en el término improrrogable de 30 días, solventen las observaciones realizadas en la presente sesión por los miembros de la comisión y remitan el proyecto de resolución correspondiente".

Al respecto la Administración Zonal Calderón, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda informa que:

#### ANTECEDENTES:

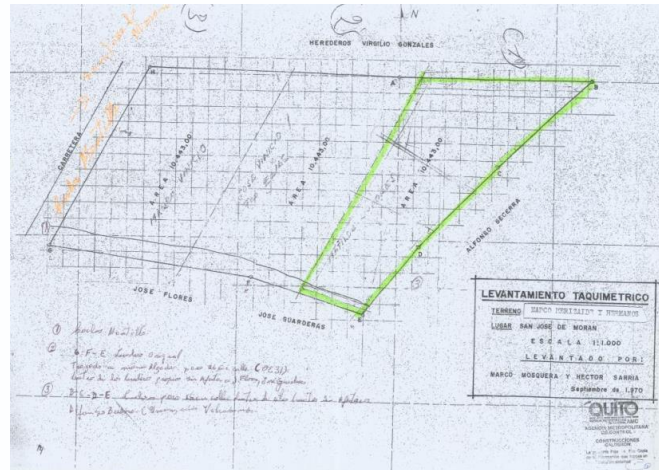
- En la base catastral año 2021 no existe un espacio de la vía para la calle Cataluña, por lo que llevo a los funcionarios anteriores a creer que no era un espacio público debido a que no llego a registrarse en el catastro el fraccionamiento de 1983, como se muestra en el gráfico.



SIREC-Q 2021

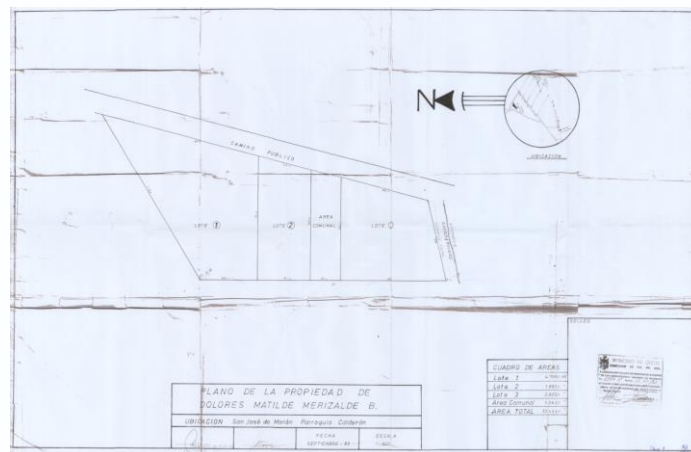
- Lote original de propiedad de la Señora Matilde Merizalde con superficie de 10440m<sup>2</sup>, en la parroquia Calderón, sector San Jose de Moran.





- Fraccionamiento con autorización N°845 del 25 de octubre de 1983, el Municipio de Quito faculta a la señora Matilde Merizalde para que fraccione el inmueble de su propiedad, situado en la parroquia Calderón del cantón Quito, la propiedad se divide en los siguientes lotes:

- **Lote N°1**= 4.700m<sup>2</sup>
- **Lote N°2**= 1.880m<sup>2</sup>
- **Lote N°3**= 2.820m<sup>2</sup>
- **Área verde**= 1.044m<sup>2</sup>



**Plano de subdivisión 1983**

- En la Hoja Catastral 13614 proporcionada por el IGM del año de 1988, se evidencia la Implantación del diseño geométrico de la vía.



**Foto 6: HOJA TOPOGRAFICA 13614**  
Año 1988

**PROBLEMÁTICA:**

**Predios frentistas a la Calle Cataluña con observaciones:**

Sr. Fernando Chiriboga, Sra. Cristina Maldonado – predio: 1005103

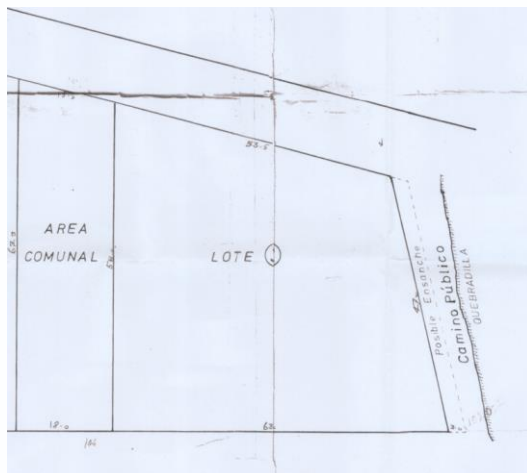
IRM - CONSULTA	
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1702956960
Nombre o razón social:	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	1005103
Geo clave:	170108550989018111
Clave catastral anterior:	13614 02 052 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	131.58 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	131.58 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	2980.60 m2
Área gráfica:	3280.10 m2
Fronte total:	49.81 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 298.06 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERÓN
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

- Los datos del área de la superficie según cédula catastral son:  
 Área según escrituras: **2.980,60m2**  
 Área gráfica: **3.280.10m2**  
 Área según Certificado de Gravámenes: **2.820,00m2**
- En la escritura del Señor Fernando Chiriboga se manifiesta que: "(...) la Señorita Matilde Dolores Merizalde Becerra tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación el lote número tres, a favor del Señor Fernando Chiriboga Villaquiran de la **superficie de 2820m2**, bajo los siguientes linderos: **Norte:** propiedad Municipal, **Sur:** camino público, por el **Oriente:** camino público, por el **Occidente:** propiedad de María Judith Merizalde Becerra.

Por lo que en escritura no se definen los linderos con medidas específicas, pero si habla de un área total de **terreno superficie 2820m2**.

Con respecto al plano de fraccionamiento, se identifican linderos con medidas que al ser graficados dan un área de 3000.42m2, plano realizado con los recursos que hasta esa fecha se disponía difiriendo de la superficie que se menciona en las escrituras y en el mismo plano de fraccionamiento, cabe destacar que en el informe de fraccionamiento se menciona: "(...) 3.- Cesión gratuita del terreno para el trazado o regularización de las calles, 4.- Contribuirá para obras de urbanización de acuerdo al dictamen de la Dirección de Avalúos y Catastros en consideración de los informes de las empresas respectivas", es decir los lotes debieron contribuir para la vía.

En virtud de lo expuesto existe una incongruencia del área de superficie de escritura y plano de fraccionamiento (área 2820m2) con las medidas de linderos del plano de fraccionamiento (área 300.42m2), hasta el momento la información de la superficie que se menciona en el título de propiedad es la que prevalece como información oficial (2820m2)

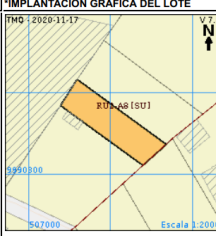


Lote 3.- fraccionamiento 1983

La calle Cataluña en el predio 1005103, no se encuentra aperturada.



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- predio 59652

IRM - CONSULTA		
INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>		
C.C./R.U.C.:		1760003410001
Nombre o razón social:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>		
Número de predio:		596521
Código clave:		17010855089005000
Clave catastral anterior:		13614 02 050 000 000 000
En derechos y acciones:		NO
<b>AREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
Área de construcción cubierta:		0.00 m2
Área de construcción abierta:		0.00 m2
Área bruta total de construcción:		0.00 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>		
Área según escritura:		6413.50 m2
Área gráfica:	1217.46 m2	
Frente total:	0.00 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 641.35 m2 [SU]	
Zona Metropolitana:	CALDERÓN	
Parroquia:	CALDERÓN	
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA	
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón	
Aplica a incremento de pisos:		

Los datos del área de la superficie según cédula catastral son:  
Área según escrituras: **6413.50m2**

Área gráfica: **1217.46m2**

Área según escritura de transferencia de dominio de Merizalde Becerra Matilde Dolores a favor del Municipio de Quito producto del Fraccionamiento con autorización N°845 del 25 de octubre de 1983: **1044,00m2**

Todas estas observaciones encontradas dieron paso a solicitar la actualización de la información catastral.

### ACTUALIZACIÓN CATASTRAL:

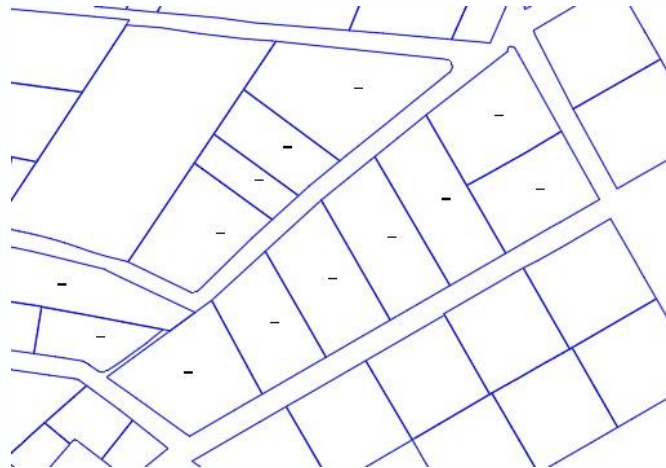
- ❖ Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2625-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, se solicita la actualización de información catastral, área de escritura y área gráfica de los predios frentistas a la calle Cataluña.
- ❖ Mediante memorando se realiza una insistencia con Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0073-M, de fecha 12 de enero de 2022, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2625-M, solicitando: "(...) actualización de información catastral de los predios frentistas al trazado vial por aprobar para después ser tratado nuevamente en Concejo Metropolitano. Al respecto adjunto escrituras de los predios producto de la subdivisión realizada con fecha 19 de octubre de 1983 con autorización No. 845, y plano, con el fin de que se actualice el área de escritura en el sistema del Distrito Metropolitano de Quito".
- ❖ Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0196-M, de fecha 01 de febrero de 2022, se realiza una insistencia al memorando GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0073-M en el que se indica: "(...) Al respecto insisto nuevamente en la actualización de información catastral de los predios frentistas al trazado vial por aprobar para después ser tratado nuevamente en Concejo Metropolitano. Adjunto escrituras de los predios producto de la subdivisión realizada con fecha 19 de octubre de 1983 con autorización No. 845, y plano, con el fin de que se actualice el área de escritura en el sistema del Distrito Metropolitano de Quito".
- ❖ Mediante memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0027-M, de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Catastro de la Administración Zonal Calderón, manifiesta: "(...)Que de acuerdo con el plano de subdivisión que se adjunta, los lotes se encuentran identificados con la siguiente información catastral:

Predio	Clave Catastral	Lote	Propietario	Superficie Aprobada
596330	1361402003	Lote 1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA RUC: 1791784979001	4700,00m2
1005102	1361402051	Lote 2	GUERRON PAILLACHO GROBER WILMER C.I. : 1707604458	1880,00m2
596521	1361402050	AV	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC: 1760003410001	1044,00m2
1005103	1361402052	Lote 3	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO C.I. : 1702956960	2820,00m2

- Con respecto a los Predios: 596330 y 1005102, el dato de superficie de escritura ya constaba actualizado, por lo tanto no se modifica.
- El Predio Municipal 596521, se solicita autorización a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, por ser de su competencia la administración y custodia con Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0026-M.

• Se actualiza el dato de superficie de escritura del Predio: 1005103, de acuerdo al plano de subdivisión remitido por la Unidad de Territorio y Vivienda y escritura de propiedad”

Actualmente en el catastro 2022 la calle Cataluña se encuentra actualizada en base al plano de fraccionamiento del año 1983 y las escrituras de los predios frentistas a la calle en mención

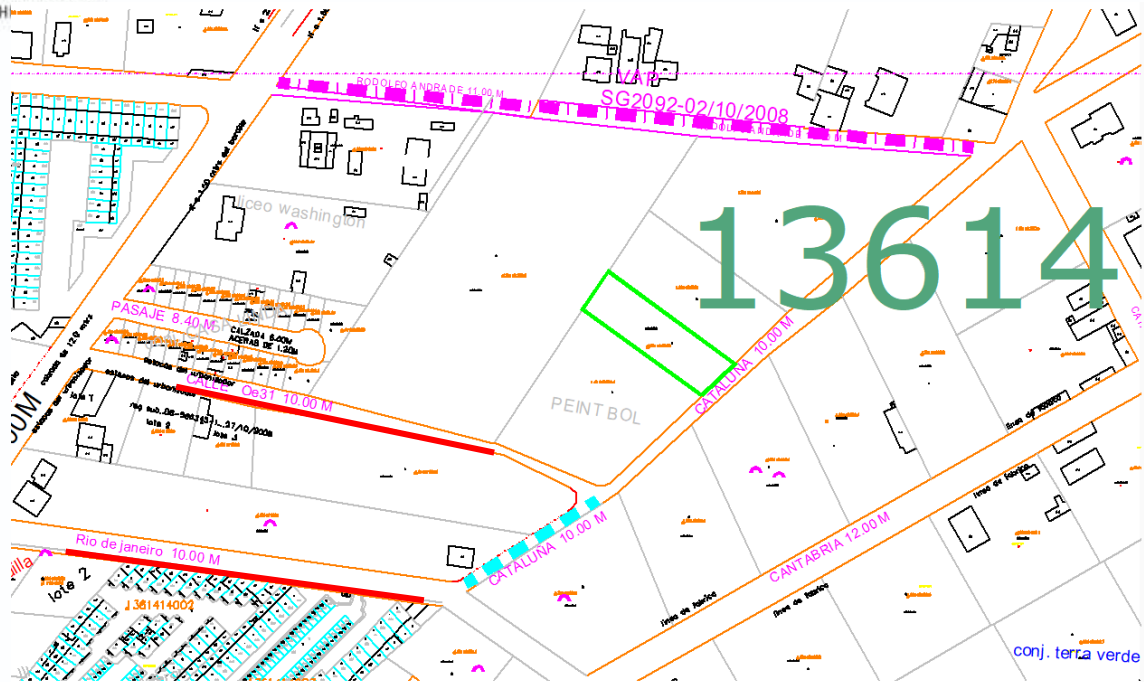


SIREC-Q 2022

### INFORME TÉCNICO

La **Calle Cataluña** se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- **TRAMO 1: VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C** desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Buenos Aires con un ancho vial de 10.00m
- **Tramo 2 “LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL VÍA APERTURADA APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C.”**, se encuentra aperturada desde la Calle Río de Janeiro hasta la Calle Buenos Aires (CALLE OE31). ( — ).



**DESCRIPCIÓN:**

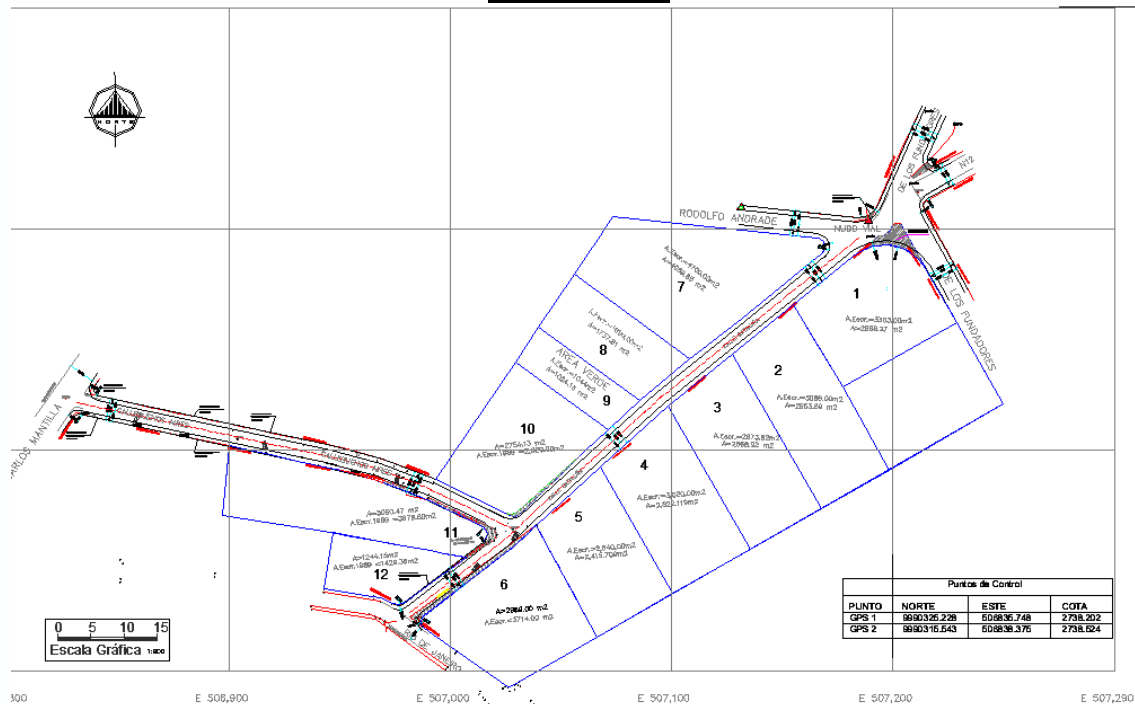
**CALLE CATALUÑA**

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	local existente – línea de intención
HOJA CATASTRAL	13614
CONSOLIDACIÓN	70%
SERVICIOS BASICOS	SI ( Agua potable, NO alcantarillado)
INFRAESTRUCTURA VIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>× Bordillos</li> <li>× Calzada en tierra</li> <li>× No Aceras</li> </ul>
DESDE	Calle Rodolfo Andrade
HASTA	Calle Buenos Aires
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	6.00m
ACERAS	2.00m
LONGITUD	264.73m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE- TIPO F



Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **CATALUÑA** NO cumple con la nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101-200) por lo tanto la calle se acoge a la "**NOTA 6:** Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos", por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados con informes de replanteo viales: REF.: H.C.CD.647 y Ref.: BJ046-ZN emitidos por la Administración zonal.

**PROPUESTA:**



**AFECTACIONES VIALES**

**CUADRO DE ÁREAS**

Nº	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE ESCRITURA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA UTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13614 02 004	3303.00 m <sup>2</sup>	2868.27 m <sup>2</sup>	682.63m <sup>2</sup>	2740.38 m <sup>2</sup>
2	MENG JOUNG CHANG WHA	341710	13614 02 006	3089.00 m <sup>2</sup>	2963.69 m <sup>2</sup>	135.31m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>
3	ANTAMBA YASELGA EFRAIN RIGOBERTO	529070	13614 02 007	2873.82 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>	4.90 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>
4	SANTILLAN FREIRE BLANCA MARINA	341708	13614 02 009	3020.00 m <sup>2</sup>	2822.11 m <sup>2</sup>	197.89 m <sup>2</sup>	2,822.11 m <sup>2</sup>
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13614 02 010	2640.00 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>	224.30m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>
6	FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13614 02 011	3714.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>	725.00m <sup>2</sup>	2989.00m <sup>2</sup>
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	596330	13614 02 003	4700.00 m <sup>2</sup>	4089.65 m <sup>2</sup>	610.35 m <sup>2</sup>	4089.65m <sup>2</sup>
8	GUERRON PAILLACHO GROBER WILMER	1005102	13614 02 051	1880.00 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>	142.20 m <sup>2</sup>	1737.80m <sup>2</sup>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	596521	13614 02 050	1044.00 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>	19.86m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>
10	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO	1005103	13614 02 052	2820.00 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>	65.87 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>
11	EMBAGA TATAYO MARIA YOLANDA Y OTROS	596449	13614 12 003	3676.00 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>	616.33 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>
12	TATAYO MARIA CRUZ	3669653	13614 12 011	1429,36 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>	185.21 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>

**SOCIALIZACIÓN:**

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-0525-M, de 02 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Gestión Participativa la socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA – BARRIO “SIERRA HERMOSA” – PARROQUIA CALDERÓN**.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0123-M, de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión Participativa indica la fecha de la socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA – BARRIO “SIERRA HERMOSA” – PARROQUIA CALDERÓN**, para el día martes 16 de marzo de 2021 a las 16:00.



Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0170-M, de 05 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Participativa, entrega la Ayuda Memoria con su respectivo listado de usuarios que asistieron a la Socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA – BARRIO “SIERRA HERMOSA” – PARROQUIA CALDERÓN**, en el que concluye que: *“Todas las personas moradoras cuyos predios están involucrados en el proyecto de trazado vial de la calle Cataluña y calle Buenos Aires, estuvieron de acuerdo con esta propuesta(...)”*.



#### **CARTAS DE CESIÓN GRATUITA:**

- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5502-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifiesta: *“(...) De acuerdo a lo establecido en la sesión Nro. 119 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, y conforme a la disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la referida comisión, me permito solicitar a ustedes que previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se incluya en el expediente las cartas de cesión gratuita de las áreas de afectación de los predios, caso contrario el Municipio se vería en la obligación de pagar por las afectaciones generadas.*
- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4869-O, de fecha 07 de diciembre de 2021, el director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: *“(...) SOLICITO, dar cumplimiento a la disposición emitida por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, documentos que serán revisados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Cabe indicar que este requisito debe ser incorporado en los expedientes de trazados viales que están siendo analizados y para las nuevas propuestas”*
- La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda en virtud de cumplir los lineamientos de la Comisión de Uso de Suelo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha realizado varias socializaciones con los frentistas de la

Calle Cataluña realizadas en la administración zonal y en visitas a territorio, dando a conocer la disposición de la Comisión de Uso de Suelo, Cartas de cesión gratuita desde el mes de Diciembre, Adjunto firmas de socializaciones realizadas y fotos de constancia, donde se ha llegado a acuerdos de firmar las cartas y entregar a la Administración.

ADMINISTRACION ZONA CALDERON  
MATRIZ ASISTENCIA REUNIONES /COMUNIDAD

FECHA	Unio 16 de Marzo de 2022					
BARRIO	Parroquia Calderón Sector Sierra Hermosa					
TEMA	Socialización de la Propuesta					
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	SECTOR/INSTITUCION	Teléfono	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
Mauro Escobar	116621035-4	Calle Buenos Aires	0984472824	mgoresl@hotmail.com		
José Carrera	170465064-0	Calle Buenos Aires	0992666944	m.j.carrera@hotmail.com		
María Simbaña	1704631983	Calle Buenos Aires	2828472			
Magala Casiano	171813410-7	Calle Buenos Aires				
Milton Sorens	171921822-2	Buenos Aires	0987740899	m.l.ferna@hotmail.com		
Manuel Gordon	777958052	Buenos Aires	0994102553	manuelgordon@ms.com		

ADMINISTRACION ZONA CALDERON  
MATRIZ ASISTENCIA REUNIONES /COMUNIDAD

CALDERÓN		TEMA: Administración Calderón Tránsito Vial calle Cataluña		FECHA:														
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	AUTORRECONOCIMIENTO										INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA	
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J					K
1	Fernando Pinoboga	1702952760	67	X												Pinoboga	Correo: fernandopinoboga@gmail.com Telf: 0994102553	
2	Patricia Villalobos	170306650	1													Patricia Villalobos	Correo: Patricia.villalobos@gmail.com Telf: 0994102553	
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Socializaciones en Administración Zonal



### Socializaciones en campo



- Hasta la emisión de este informe se remite los oficios de cesión gratuita que se han entregado por una parte de los frentistas.

### **BASE LEGAL**

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2022.

CAPÍTULO IX DEL ESPACIO PÚBLICO

SECCIÓN II DE LA PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

P SUB PARÁGRAFO II DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO  
ARÁGRAFO I DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO

Artículo 2266.207.-De la planificación de la vialidad local urbana. - La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales. La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo. Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

### SUB PARÁGRAFO III DE LOS TRAZADOS VIALES

Artículo 2266.213.-Aprobación de los trazados viales. - Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente. En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

### **CONCLUSIÓN:**

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la **REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN**, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

<b>CALLE CATALUÑA</b>	
SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	264.73m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)" .

**RECOMENDACIÓN:**

- Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso.

Atentamente,

  
 ÚCET ÒSCÉÁ  
 ÔWÔ= CÉJÁ  
 ÔWCF CÉOCZ

Arq. Pamela Dueñas  
**JEFA DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Firma
Elaboración	ARQ. PAMELA DUEÑAS <b>JEFA DE TERRITORIO Y VIVIENDA</b>	UTV	25/11/2022	 ÚCET ÒSCÉÁ ÔWÔ= CÉJÁ ÔWCF CÉOCZ
Aprobación	ING. JESSICA CASTILLO <b>DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO</b>	DGT	25/11/2022	 ÔCÉJVSUÁ ÔCÉJVSUÁ ÔCÉJVSUÁ

N 9,990,502

N 9,990,400

N 9,990,300

N 9,990,200

E 506,800

E 506,900

E 507,000

E 507,100

E 507,200

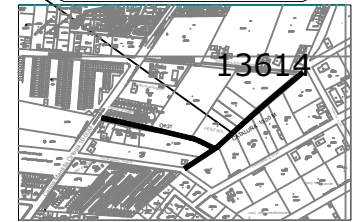
E 507,290



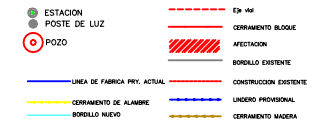
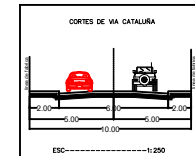
0 5 10 15  
Escala Gráfica 1:900

UBICACION TRAZADO VIAL

UBICACIÓN



UBICACIÓN ESC....S/N

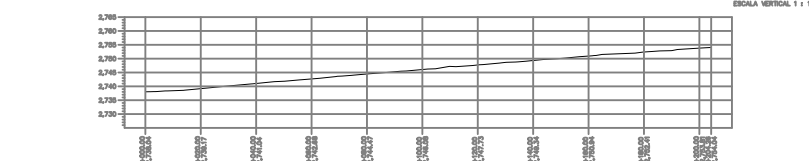
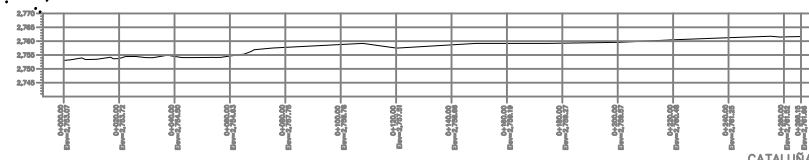


Puntos de Control

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS 1	9990325.228	506835.748	2738.202
GPS 2	9990315.543	506838.375	2738.524

CUADRO DE ÁREAS

N°	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE ESCRITURA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA UTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13614 02 004	3303.00 m <sup>2</sup>	2868.27 m <sup>2</sup>	562.62 m <sup>2</sup>	2740.38 m <sup>2</sup>
2	MENG JOUNG CHANG WHA	341710	13614 02 006	3089.00 m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>	135.31m <sup>2</sup>	2953.69 m <sup>2</sup>
3	ANTAMBA YASELGA EFRAIN RIGOBERTO	529070	13614 02 007	2873.82 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>	4.90 m <sup>2</sup>	2868.92 m <sup>2</sup>
4	SANTILLAN FREIRE BLANCA MARINA	341708	13614 02 009	3020.00 m <sup>2</sup>	2822.11 m <sup>2</sup>	197.89 m <sup>2</sup>	2,822.11 m <sup>2</sup>
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13614 02 010	2640.00 m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>	224.30m <sup>2</sup>	2415.70 m <sup>2</sup>
6	FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13614 02 011	3714.00 m <sup>2</sup>	2989.00 m <sup>2</sup>	725.00m <sup>2</sup>	2989.00m <sup>2</sup>
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	596330	13614 02 003	4700.00 m <sup>2</sup>	4089.65 m <sup>2</sup>	610.35 m <sup>2</sup>	4089.65m <sup>2</sup>
8	GUERRON PALLACHO GROBER WILMER	1005102	13614 02 051	1880.00 m <sup>2</sup>	1737.80 m <sup>2</sup>	142.20 m <sup>2</sup>	1737.80m <sup>2</sup>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	596521	13614 02 050	1044.00 m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>	19.86m <sup>2</sup>	1024.14 m <sup>2</sup>
10	CHIRIBOGA VILLAGUIRAN FERNANDO ALFONSO	1005103	13614 02 052	2820.00 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>	65.87 m <sup>2</sup>	2754.13 m <sup>2</sup>
11	SIBARRA TATAYO MARIA YOLANDA Y OTROS	596449	13614 12 003	3676.80 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>	616.33 m <sup>2</sup>	3060.47 m <sup>2</sup>
12	TATAYO MARIA CRUZ	3669853	13614 12 011	1429.36 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>	185.21 m <sup>2</sup>	1244.15 m <sup>2</sup>



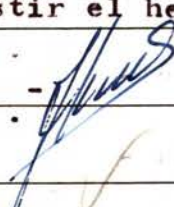
CALLE Oe31 BUENOS AIRES<sup>®</sup>  
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000  
ESCALA VERTICAL 1 : 1000

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERON

<p>PROYECTO POR: [Logo]</p> <p>ING. JESSICA CASTILLO</p>	<p>PROYECTO POR: [Logo]</p> <p>ARO. PAOLA DUEÑAS</p>
<p>REGULARIZACIÓN TRAZADO VIAL CALLE CATALUÑA - BARRIO SIERRA HERMOSA - FABRICA CALDERON</p>	
<p>PROFESIONAL: [Logo]</p> <p>ING. JESSICA CASTILLO</p>	<p>PROFESIONAL: [Logo]</p> <p>ARO. PAOLA DUEÑAS</p>
<p>CONTENIDO: PROYECTO DE TRAZADO VIAL - ZONA DE CALLE SUPLENITORIAL Y TRANSVERSAL - CUADRO DE ÁREAS</p>	
<p>FECHA: SEPT-2022</p>	<p>ESCALA: 1/700</p>

**Registro  
de la  
Propiedad  
QUITO**

1	fosas".-Vale.- EL REGISTRADOR .- <i>H. G.</i>	
2		
3	NUMERO 764.-En Quito, a once de JULIO de mil	TRANSFERENCIA
4	novecientos ochenta y cuatro, se me presen-	DE DOMINIO
5	tó la primera copia de una escritura públi-	CALDERON
6	ca otorgada el cuatro de junio último, ante-	R:13.816
7	el Notario Dr. Ulpiano Gayhor Mora, de la -	T: 115
8	cual consta# Que la señorita MATILDE DOLORES = <i>✓</i>	
9	MERIZALDE BECERRA, soltera, representada por - <i>5<sup>a</sup>/72</i>	
10	el señor Marco Vinicio Merizalde Becerra - <i>Ji 272</i>	
11	en su calidad de mandatario, según consta - <i>914 85</i>	
12	del poder que en copia se agrega, en forma-	
13	libre y voluntaria tiene a bien transferir -	
14	gratuitamente a favor del ILUSTRE MUNICIPIO - <i>✓</i>	
15	DE QUITO, representado por los señores Gus-	
16	tavo Herdoíza León y Dr. Fernando Borja Galle-	
17	gos, en sus respectivas calidades de Alcalde-	
18	de San Francisco de Quito y Procurador Síndi-	
19	co Municipal, según consta de los documentos-	
20	que en copia se agrega, todos mayores de edad-	
21	domiciliados en este Cantón , el dominio y-	
22	posesión del lote de terreno signado con el-	
23	plano, con una superficie de mil cuarenta y-	
24	cuatro metros cuadrados, ubicado en la parro-	
25	quia <u>CALDERON</u> sector San José de Morán, de - <i>✓</i>	
26	este Cantón, adquirido en mayor extensión -	
27	mediante adjudicación hecha en la <u>partición</u> - <i>✓</i>	
28	celebrada con Marco Vinicio Merizalde Becerra-	

1 y otros, según consta de la Hiuela Diviso-  
2 ria protocolizada ante el Notario Dr. Salva- ✓  
3 dor González, el nueve de septiembre de mil- ✓  
4 novecientos setenta y dos, inscrita el siete- ✓  
5 de noviembre del mismo año.- Linderos: Nor- ✓  
6 te, en diez y ocho metros con propiedad parti-  
7 cular; Sur, en diez y ocho metros, cincuenta-  
8 centímetros con camino público; Este, en -  
9 sesenta y tres metros treinta centímetros-  
10 con lote número dos; y, Oeste, en cincuenta-  
11 y ocho metros con el lote Número tres La-  
12 transferencia de dominio se opera a título -  
13 gratuito, ya que tiene por objeto el cumpli-  
14 miento por parte de la señorita Dolores Matil-  
15 de Merizalde de las disposiciones establecidas-  
16 en la Ley de Régimen Municipal y a las regula-  
17 ciones bajo las cuales la Ilustre Municipa-  
18 lidad faculta a la propietaria del inmueble-  
19 para que lleve a cabo el fraccionamiento de-  
20 su inmueble.- Se ha presentado el certifica-  
21 do de hipotecas .- Las transferencias de -  
22 dominio de las áreas comunales se hallan -  
23 exenta de impuestos de Registro en razón de-  
24 no existir el hecho generador .- EL REGIS-  
25 TRADOR -   
26  
27 NUMERO 765.-En Quito, a once de JULIO de mil  
28 novecientos ochenta y cuatro, se me presen--

Registro  
al  
tribunal  
de





## ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(...) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*
- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*
- Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);”*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

- Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;
- Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;
- Que, el numeral 5 ibídem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*;
- Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"*;
- Que, mediante informe técnico Nro. INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 25 de noviembre de 2022, el Arq. Pamela Dueñas, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, señala: *"(...) CONCLUSIÓN:*

*La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

### CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	264.73m

*En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)".*

#### RECOMENDACIÓN:

- *Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso."*
- Que, mediante criterio legal Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M, de 01 de diciembre de 2022, la Directora de Asesoría Legal de la Administración Zonal Calderón concluyó *"De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana"*;
- Que, mediante oficio No. XXXX, de XX de XX de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: *"(...) XXXX"*.
- Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2022, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-2022-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,



## ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL *de la calle CATALUÑA*

**Artículo 1.-** Apruébese la regularización del trazado vial “*de la calle CATALUÑA*”, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

##### **1. Calle Cataluña**

Longitud: 264.73m

Sección transversal: 10.00m

Calzada: 6.00m

Aceras (2): 2.00m cada/lado

**Artículo 2.-** El (los) Plano de Diseño Vial (anexo 1) adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

**Disposición general única:** La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

##### **Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx**

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2022.**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2022.**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de... del 2022.**

**EJECÚTESE**

**Dr. Santiago Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2022.**



**ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**